

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°97
21/10/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	25
RESOLUCIONES HCD	104

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 17330/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Taxis, de acuerdo a la siguiente escala, el cual tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente:

Bajada de Bandera	\$80,00
Valor de ficha (116 mts.) recorridos	\$8,00
Minuto de espera	\$8,00
Km. por camino de asfalto	\$42,00
Km. Por camino de Tierra	\$45,00

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza 17.192 del 2021, la cual preveía la última actualización tarifaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17330

REF: Asunto N° 399/2021 Expte. N° 2021/05956/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17331/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dónese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble identificado catastralmente según proyecto de subdivisión realizado por la Agrimensora Paula Molina, como Circunscripción I, Sección C, Quinta 119, Manzana 119d, Parcela "A" de 28,50m de frente sobre calle Los Granaderos, 4,24m de ochava y 47m de frente por calle Bolivia (sin abrir). Superficie total 1.570,50m². Antecedente dominial matrícula N° 30.700 (103) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar la posesión del inmueble mencionado en el Artículo precedente al Centro de Formación Profesional N° 403.

ARTÍCULO 3º: La donación mencionada en el Artículo 1º, estará supeditada a la construcción del Centro de Formación Profesional N° 403, en el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de promulgación de la presente. Caso contrario, se

revocará la donación y la titularidad del inmueble volverá a favor de la Municipalidad de Tandil.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17331

REF: Asunto N° 500/2021 Expte. N° 2021/38483/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17332/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dónese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble identificado catastralmente según plano 103-39-2002 como Circ. I, Secc. C manzana 118s, parcela "1a", inscripto en la matrícula origen N° 12.881 (103) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Tandil. Inmueble de 49,95 de frente sobre calle Bassi, 51,45m. de frente sobre calle Suipacha, 49,95m. con frente en calle Ezeiza, y 57,47m lindando con parcela 13 y parcela 2. Con dos ochavas de 4,24m sobre las intersecciones de las calles nombradas. Superficie total de 3.033,26m².

ARTÍCULO 2º: La donación mencionada en el Artículo 1º, estará supeditada a la construcción del edificio para el Conservatorio Provincial de Música "Isaías Orbe" e Instituto del Profesorado de Arte de Tandil N° 4 (IPAT).

ARTÍCULO 3º: Deróguense las Ordenanzas N° 13726; 16259 y 16381.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17332

REF: Asunto N° 500/2021 Expte. N° 2021/38483/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17333/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "Ferrero Construcciones S.R.L.", en la Licitación privada N° 43-02-21 -"Remodelación integral alumbrado público plaza principal M.I. Vela SP 4016" por un importe total de Pesos Tres millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis con 70/100 (\$ 3.851.986,70-), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17333

REF: Asunto N° 482/2021 Expte. N° 2021/63626/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17334/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en el Plan Municipal de Pavimentación los Pasajes internos "Ricardo Rojas" y "Arturo Jauretche" del Barrio A.M.E.C.T., solventando tales obras mediante el Fondo de Inversión Vial, creado por Ordenanza N° 13826.

ARTÍCULO 2º: Excépcionese el requisito establecido en el inciso d) del Artículo 7º de la Ordenanza N° 7105 a los Pasajes mencionados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17334

REF: Asunto N° 496/2021 Expte. N° 2021/06818/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17335/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 17137, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "LABORATORIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A", en la Licitación pública N° 12-02-21 referente a "Contratación de análisis clínicos de mayor complejidad", por un importe total de Pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta (\$1.682.560,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17335

REF: Asunto N° 497/2021 Expte. N° 2021/01886/00

Ordenanza N° 17336/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la prórroga al contrato de locación convalidado por Ordenanza N° 12.386/11, suscripta entre la Municipalidad de Tandil (locataria), representada por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y Lilita Ethel CASTELL, DNI 17104482 Y Julio César CASTELL, DNI 13770191, obrante a fojas 72 del Expediente N° E 2021 06694 00, por la cual se prorroga la locación del inmueble ubicado en calle Maipú y Chacabuco de la localidad de Tandil, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 60, Parcela 1a, desde el 01 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, con destino al funcionamiento de dependencias de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, siendo el valor locativo de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000.-) mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 21º del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Acéptese la donación ofertada por el martillero interviniente, Sr. Antonio Oscar Comiso, Matrícula 814 del Departamento Judicial de Azul, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) correspondiente a parte de su comisión para ser destinados al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipales.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble mencionado en los Artículo 1º, en virtud de la prórroga al contrato de locación convalidada, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17336

REF: Asunto N° 485/2021 Expte. N° 2021/06694/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17337/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto el 15 de septiembre de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra "**Planta Desnitrificadora Etapa 1**", por un monto de Pesos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos diecinueve con ochenta y cinco centavos (\$ 64.857.519,85) en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2021, Artículo 45º de la Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17337

REF: Asunto N° 461/2021 Expte. N° 2021/06239/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17338/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidesé el convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación, representada por la Lic. María Agustina Vila y por la Municipalidad de Tandil representado por el Sr. Intendente Miguel Angel Lunghi, obrante a fs. 1 a 6 del expediente 2021/06555/00, que regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de las obras de construcción del complejo educativo-cultural que albergue al Instituto del Profesorado de Arte de Tandil (IPAT) y el Conservatorio de Música.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17338

REF: Asunto N° 478/2021 Expte. N° 2021/06555/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17339/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exceptúase al Sr. ABAD, MIGUEL ANGEL, DNI N°24.339.480 del cumplimiento de lo prescripto en el inciso b) del Artículo 15 de la Ordenanza N°8612, en lo referente a la antigüedad para habilitar automotor para prestar servicio de taxi.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo marca: VOLKSWAGEN, modelo: TH-SURAN 1.6L 5D, año: 2013, dominio: LSZ193, propiedad del solicitante, y tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8612 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17339

REF: Asunto N° 383/2021 Expte. N° 2021/05459/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$43.231.400,00).

ARTÍCULO 2º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a. **TOTAL, DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** pesos cuarenta y tres millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$43.231.400,00).
- b. **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2021.
- c. **PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos millones cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y cuatro con 44/100 (\$2.401.744,44) desde el mes de diciembre de 2021 hasta el mes de mayo de 2023.
- d. **TASA DE INTERES:** 0%
- e. **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º: Aféctese, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17340

REF: Asunto N° 333/2021 Expte. N° 2021/43646/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros, sin espera, e individualizar el siguiente espacio:

- Juncal 964

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de cinco (5) metros, incluido el acceso al garaje, y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza y la referencia de uso para ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS SIN ESPERA.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputaran al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que los mismos se encuentran actualmente desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, con lo que la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17341

REF: Asunto N° 354/2021 Expte. N° 2021/05149/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17342/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros, para uso exclusivo de HOTEL RO CHE HILL e individualizar el siguiente espacio:

- General Rodríguez 1098

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de doce (12) metros, señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza y la referencia de uso para ASCENSO Y DESCENSO EXCLUSIVO DE PASAJEROS HOTEL RO CHE HILL.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán **a cargo del solicitante**.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17342

REF: Asunto N° 398/2021 Expte. N° 2021/05623/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º : FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer y regular las obligaciones, procedimientos, metodología y sanciones, a la cadena porcina, a los productos por ellos elaborados, y a los consumidores de estos alimentos, y al mismo tiempo promover una interacción entre los productores locales, y el Estado Municipal. Dicha Ordenanza tendrá las siguientes metas:

- a. Alentar el crecimiento genuino de la cadena porcina local basado en la sostenibilidad ambiental, social y económica.
- b. Apoyar el crecimiento del sistema productivo local que tiene una fuerte impronta de producción porcina integrada, familiar, y basada en tradiciones y con agregado de valor en origen.
- c. Incentivar los procesos de integración horizontal y vertical de los distintos actores de la cadena porcina en la economía local en base al asociativismo entre sus integrantes.
- d. Fomentar los criterios óptimos de calidad.
- e. Prevenir la aparición de enfermedades derivadas del consumo de productos de los sectores de la cadena porcina, extremando los cuidados sanitarios.

ARTÍCULO 2º : DE LA CADENA PORCINA. La presente Ordenanza tiene por objeto la creación del **Régimen de Regulación Integral de la Cadena Porcina** en el Partido de Tandil, quedando comprendidos desde los criaderos, faenadores, despostadores, elaboradores, intermediarios, comercializadores primarios, y demás sectores implicados en la producción elaboración y comercialización de los productos y subproductos de origen porcino, y dentro de los límites de la competencia Municipal y en lo que incumba a la presente Ordenanza.

Es por ello que quedara alcanzado por la presente ordenanza todo establecimiento que se dedique a la cría, acopio, engorde, faena, desposte, elaboración, distribución y comercialización, en definitiva, a la producción e industrialización de la especie porcina, y en concordancia con las Leyes Nacionales y Provinciales dictadas o que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 3º: UNIDAD DE PRODUCCIÓN PORCINA. DEFINICIÓN:Entiéndase a los efectos de la presente ordenanza por **Unidad de Producción Porcina** a la tenencia de cerdos con fines comerciales o no, para la cría engorde o cualquier otra etapa del ciclo productivo, independientemente de la cantidad, calidad, sanidad, nutrición de los animales, instalaciones e higiene animal.-

Las unidades de producción podrán ser: cabaña, criadero, acopiadero y/o invernadero conforme lo establecido en la Ley provincial 10.510 y/o la que la reemplace en el futuro.

CAPÍTULO II. DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGROPECUARIA

ARTÍCULO 4º:

DE LA PRODUCCIÓN PORCINA: GENERALIDADES DE LAS UNIDADES:

a) DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN: Los sistemas de producción autorizados en el Partido de Tandil, siempre que el lugar y el productor cumplan con los requisitos detallados a continuación, serán:

- Semi Extensivo o Mixto: Entiéndase por tal a la cría sobre piso de cemento o similar, siendo instalaciones fijas para el confinamiento de los cerdos, y adecuadas a cada etapa del desarrollo del animal y parte sobre campo natural o mejorado.

- Intensivo: Entiéndase por tal a la cría se realiza en su totalidad en confinamiento, y en instalaciones fijas adecuadas a cada etapa del desarrollo del animal, aprobadas por la autoridad de Aplicación.

b) DE LAS ESPECIFICIDADES DE LAS UNIDADES:

- Semi Intensivo: Entiéndase por tal a la cría y/o engorde en instalaciones semi -cerradas móviles o fijas denominadas túneles de viento o cama profunda, y parte sobre campo natural o mejorado y adecuadas a cada etapa del desarrollo del animal, aprobadas por la autoridad de Aplicación. Pudiendo contar a su vez con instalaciones de confinamiento cerrado para la etapa de maternidad.

- Agricultura Familiar: Entiéndase por tal aquel que lleva adelante actividades productivas porcinas en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

- i) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia;
- ii) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción;
- iii) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados;
- iv) La familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él;
- v) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento. Los productores de Agricultura familiar, deberán estar inscriptos en el RENAF (Registro Nacional de la Agricultura Familiar).

- Productores para autoconsumo (PAC): Entiéndase como tal a la crianza de animales para consumo propio, cuyo número no deberá exceder de más de 2 (dos) madres y su correspondiente producción, un (1) padrillo y dos (2) capones. La autoridad de aplicación podrá verificar y calificar - en cada caso- si se encuadra dentro de esta definición.-

Los productores para autoconsumo, no requerirán habilitación municipal para funcionar, pero si deberán registrarse y ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza, en cuanto a las condiciones sanitarias y ambientales conforme lo reglado en el artículo 16.

En igual orden de ideas, el Municipio de Tandil a través de la Autoridad de Aplicación que determine la reglamentación al efecto podrá asistir a los PAC a efectuar un plan de mejora anual.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION

ARTÍCULO 5º: Todos los establecimientos del Partido de Tandil, -estén habilitados o registrados- deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Delimitación perimetral que impida la fuga de los animales. El alambrado o cerco perimetral debe estar cerrado para evitar el ingreso de otros animales y personas al mismo. Los mismos deberán construirse de madera y/o alambre, y podrán ser desmontables.
- b. Los comederos y bebederos deberán ser contruidos con materiales fácilmente lavables y que impidan la acumulación de residuos y otros restos de alimentos. Los bebederos deberán proveer agua fresca y limpia y de buena calidad.-
- c. Los establecimientos deberán contar con refugios naturales o artificiales que protejan a los animales de las inclemencias del tiempo.
- d. Los elementos a utilizarse en los establecimientos deben desinfectarse adecuadamente y no puede ser compartidos con otros productores sin la limpieza previa correspondiente.
- e. Los establecimientos deberán contar con un lugar seguro para almacenar los alimentos. Los alimentos de los animales deberán almacenarse en un sector de la explotación a resguardo y en lugares limpios. Estos deberán tener las condiciones de humedad y temperatura adecuadas a cada alimento para su correcto mantenimiento.
- f. Todo establecimiento deberá permanecer indefectiblemente libre de desperdicios de cualquier origen, animales muertos de cualquier especie, residuos, insectos y roedores y deberán presentar un plan de manejo para su control.
- g. Los efluentes emitidos por los establecimientos no deberán perjudicar ni dañar el medio ambiente, y su entorno.
- h. Los establecimientos deberán permanecer limpios y aseados de forma tal que minimicen los olores que puedan

ser emitidos.

ARTÍCULO 6º: Los establecimientos para ser considerados **semi extensivos o mixtos** además de los requisitos mínimos establecidos, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Delimitación perimetral. Se deberá realizar aledaño al lugar un cerco de forestación perimetral que contribuya al saneamiento del lugar.
- b. Deberán poseer potreros, pistas de engorde u otra instalación fija para confinar los cerdos, en alguna de las etapas del ciclo productivo. Dichas instalaciones deberán permitir la correcta disposición de los desperdicios y residuos producidos por los animales.
- c. Si los animales son alimentados por pistas de engorde, las mismas estarán construidas con el piso impermeable y con una pendiente suficiente que facilite el escurrimiento de las aguas de lavado.
- d. Deberán poseer pileta o laguna de tratamiento de efluentes, adecuado para el porte del criadero y aprobado por la Autoridad de aplicación correspondiente.

ARTÍCULO 7º: Los establecimientos para ser considerados **intensivos** además de los requisitos mínimos establecidos, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Delimitación perimetral, complementada con la correspondiente forestación que contribuya al saneamiento del lugar.
- b. Pisos de cemento u otro material impermeable y de fácil higienización.
- c. Las paredes, los cercos, puertas y todos los componentes con los que tuviesen contacto los animales deberán ser fácilmente lavables.
- d. Los pisos deberán tener la pendiente adecuada para el fácil escurrimiento de las aguas de lavado y serán canalizadas a una planta de tratamiento de efluentes. Todos los desagües y las instalaciones deberán estar aprobadas por la Autoridad de aplicación correspondiente.
- e. Los residuos sólidos deberán ser depositados en estercoleros situados a no menos de 60 metros de las instalaciones.

ARTÍCULO 8º: La infraestructura de tratamiento de residuos y efluentes del productor intensivo, la percolación o el escurrimiento de los desechos de producción, y los que puedan provocar conflictos ambientales; deberán poseer un dispositivo para el tratamiento de residuos sólidos y efluentes líquidos que minimice los impactos de vuelco y disposición.

Para ello, el productor intensivo, deberá presentar un plan de tratamiento de excretas y efluentes líquidos, el que deberá contar con:

- a. Designación del profesional con incumbencias en ingeniería civil y/o recursos hídricos que avale la documentación técnica presentada, siendo solidariamente responsable con el emprendimiento y debiendo adjuntar el correspondiente contrato profesional visado por el colegio de ingenieros,
- b. Todos los desagües e instalaciones de tratamiento deberán cumplir con la presente ordenanza, la resolución n°70/01 de SENASA, la resolución 17/13 de la autoridad de agua y/o la que en la reemplace.-
- c. La presentación de los resultados de los análisis de efluentes si la autoridad de aplicación sanitaria municipal, así lo requiriese.-

ARTÍCULO 9º: DE LOS CURSOS DE AGUA CERCANOS: las unidades de producción que estén localizadas cerca de un curso o cuerpo de agua superficial de origen natural o artificial, deben garantizar el tratamiento previo de los vuelcos.

ARTÍCULO 10º: El productor -según la unidad de producción- deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos emanados de organismos provinciales y nacionales y/o municipales en lo que concierne al manejo sanitario.

CAPÍTULO IV. DE LA HABILITACION MUNICIPAL

ARTÍCULO 11º: Los productores deberán solicitar la correspondiente **RADICACIÓN MUNICIPAL**, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Documentación acreditando titularidad del bien inmueble, tenencia o posesión legítima, en cuyo caso deberá ir

acompañado de la documentación pertinente que acredite la titularidad que invoca.

b. Uso de suelo.

c. Croquis del esquema conjunto: vivienda, galpones, corrales, potreros, provisión de agua, etc.

d. Descripción de las instalaciones (adjuntar croquis escala 1.200).

e. Memoria Descriptiva del proceso de producción en las instalaciones que incluya, si correspondiere: a) Tipo de Actividad. b) Proceso de cría. c) Proceso de engorde. d) Alimentación. e) Plan Sanitario. f) Plan de gestión de efluentes y residuos (cuando corresponda).g) MIP (Manejo integrado de plagas).

f. Libre Deuda Municipal.

g. Solicitud de Permiso y pago de de tasa por habilitación de comercio e industria.

h. Para Sociedades: documentación que acredite la personería invocada. - para los casos en que la radicación fuera solicitada por terceros, presentar el mandato ante escribano. En todos los casos la Radicación se otorgará en forma nominal a la Parcela.

i. Deberá acreditar inicio de trámites ante Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, tanto para extracción de recurso hídrico como vuelco de efluentes.

ARTÍCULO 12º: Otorgada la Radicación Municipal el establecimiento deberá tramitar la inscripción en la Dirección Provincial de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y otros, y/o por el Organismo Provincial encargado del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10.510 y su decreto reglamentario y/o lo que lo reemplace en el futuro. Asimismo deberá obtener el permiso otorgado por GELSA- SENASA.

ARTÍCULO 13º: Una vez inscrito en la Provincia, para el tratamiento del permiso Municipal, deberá presentar la siguiente documentación:

a. Plano de Obra aprobado de las instalaciones a construir, en el caso de los establecimientos de carácter intensivo, semi-intensivo o semi-extensivo.

b. Plano de Desagües y Tratamiento de Efluentes, aprobado por la Dirección de Desagües Industriales de AGOSBA, de acuerdo con la Ley 5965, o por el Organismo Provincial encargado del tema.

c. Memoria Descriptiva del Funcionamiento de las Instalaciones, que complemente el plano presentado.

Las instalaciones deberán ajustarse a las normas correspondientes al sistema de explotación a emplearse.

CAPÍTULO V. DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14º: Prohíbese la crianza, tenencia, engorde y concentración de animales de la especie porcina que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias compatibles con la presente Ordenanza, y la Ley Provincial 10.510 y su decreto reglamentario y sus modificatorias, para el bienestar y la salud de los animales alojados y de la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 15º: Queda expresamente prohibido en el Partido de Tandil, la tenencia, cría, engorde y/o concentración de porcinos en basurales-quemas o depósitos de basura- ubicados en 2.000 (dos mil) mts. a la redonda de las mencionadas instalaciones.

Únicamente podrán exceptuarse en cuanto a la distancia de los predios mencionados aquellas explotaciones cuyas unidades de producción sean preexistentes a la presente.

ARTÍCULO 16º: Los establecimientos porcinos no podrán nutrir a los animales con los siguientes alimentos:

- a. Vísceras crudas de cualquier origen,
- b. Residuos domiciliarios,
- c. Residuos hospitalarios o similares,

- d. Residuos procedentes de puertos, aeropuertos o similares.
- e. Residuos procedentes de casas de comidas, restaurantes, verdulerías y/u otro similar.

La alimentación de porcinos con residuos de comidas,- y en los lugares habilitados por la Autoridad de Control- solo será permitida cuando los mismos fuesen sometidos a un proceso del cual resulte un producto final considerado apto por la autoridad sanitaria competente a condición de que existan en el criadero las instalaciones para tal fin (sala de cocción y equipamiento para efectuarla en un máximo de 8 horas).

CAPÍTULO VI. DE LA PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 17º: Los productos originados en las unidades de producción mencionadas en el art.4º- salvo los P.A.C- deberán ser faenados en mataderos autorizados por la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO 18º : DE LAS NORMAS DE MANIPULACIÓN HIGIÉNICA. Se aplicarán las establecidas en el Código Alimentario Argentino, y en los manuales de Buenas Prácticas de Manufacturas de cada establecimiento aprobado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 19º: ROTULADO. Los productos elaborados en las Explotaciones industriales o fabricas elaboradoras y/o los que no sean de origen en su manufacturación en el Partido de Tandil, deberán contar con un rótulo que incluirá información detallada, definida por la Autoridad Sanitaria provincial y nacional.

CAPÍTULO VII. DE LA COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 20º: La comercialización de los cerdos en pie deberá efectuarse con el correspondiente certificado de SENASA y su correspondiente guía de traslado hacia los centros de faena. La faena deberá realizarse conforme a la reglamentación al efecto nacional y provincial.

ARTÍCULO 21º: La venta exclusiva al público dentro de la jurisdicción del Partido de Tandil, la comercialización de los productos y subproductos elaborados en las explotaciones industriales deberán tener un local habilitado para tal efecto.

CAPÍTULO VIII. DEL REGISTRO

ARTÍCULO 22º: Créase el **Registro Municipal de Productores para el Autoconsumo** (PAC) en donde se inscribirán los responsables de las mismas, y que se encuentren dentro del Partido de Tandil.

Al inscribirse deberán completar la declaración jurada que les proveerá la Autoridad de Aplicación, con los datos obligatorios que se establecerán vía reglamentación.

Los PAC al registrarse deberán presentar un plan de mejora en forma anual, estableciéndose un plazo de 60 días, prorrogable por única vez para efectuarlo.

De no efectuarse la registración voluntaria por el PAC la Autoridad de control sanitaria podrá registrarlo de oficio al solo efecto del control sanitario.

ARTÍCULO 23º: Los PAC alcanzados por la presente Ordenanza contarán con un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación del Decreto Reglamentario, a los efectos de la adecuación al régimen aquí establecido.

ARTÍCULO 24º: El registro tendrá una vigencia de un año y deberá renovarse anualmente.

CAPÍTULO IX. DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 25º: El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ordenanza serán sancionadas con multas establecidas por un porcentaje del sueldo mínimo del personal municipal (SMPM) según la gravedad de la infracción cometida y que se podrá duplicar en caso de reincidencia en un 50%.

Será facultad de la autoridad de aplicación municipal verificar y aplicar las siguientes sanciones y/o multas pertinentes para los casos en que no se cumpla con la normativa establecida en la presente ordenanza:

- a. Apercibimiento.

- b. Multa de un 20 a un 80% del SMPM.
- c. Secuestro preventivo, cuando a "prima facie" se detecte peligro para la salubridad pública. La autoridad competente deberá labrar el acta correspondiente, y remitirá el informe al Juzgado de Faltas Municipal en turno para que actúe en forma inmediata.
- d. Decomiso definitivo de toda la producción.
- e. Clausura.

El Departamento Ejecutivo -a través de la autoridad sanitaria competente- podrá solicitar la intervención de autoridades provinciales, nacionales y policiales si fuese necesario.

CAPÍTULO X. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 26º: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la que establezca vía reglamentación el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XI. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 27º: El Municipio de Tandil podrá brindar ayudas económicas en el marco de los programas preexistentes y/o a crearse para aquellas iniciativas que promuevan mejoras de calidad y de salubridad en los productos elaborados por la cadena porcina para consumo.

Asimismo, tenderá al Desarrollo de Programas destinados a mejorar la competitividad de las empresas del sector primario porcino e industrial.

ARTÍCULO 28º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales podrá promover y gestionar en el marco de los programas preexistentes y/o a crearse, que los productos elaborados por las Unidades de Producción Porcina sean incluidos en los programas de promoción de comercialización en diferentes canales de venta.

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales podrá asistir técnicamente a los productores de las unidades y/o a sus comercializadores, en las diferentes cuestiones que hacen al desarrollo y crecimiento de su actividad- Inscripción de marca, etc.

El Departamento Ejecutivo podrá promover y celebrar convenios o acuerdos orientados a la investigación, estudios y desarrollos tendientes a mejorar la eficiencia y competitividad internacional del sector, disminuir costos de producción, industrialización y comercialización.

ARTÍCULO 29º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales podrá promover y gestionar la implementación de campañas de difusión de los alcances de la presente Ordenanza, conjuntamente con medidas de Educación para la Salud poblacional de los productos y subproductos de la cadena porcina.

Asimismo, podrá promover la difusión de la distinción obtenida por el sector mediante la Denominación de Origen, instituyendo una fecha conmemorativa para el Salame DOT, que permita su abordaje en distintos niveles educativos.

También podrá promover y gestionar, la implementación de campañas de promoción de reciclaje de los desechos de la producción porcina.

Los pequeños productores, y /o los criadores, elaboradores, faenadores, comercializadores deberán adherir al Plan Porcino y/o al que se encuentre en curso para recibir los beneficios establecidos en el presente Capítulo.

Capítulo XII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30º: Todas aquellas explotaciones que se encuentren en contravención a la presente normativa contarán con un plazo de 90 días prorrogables, - a criterio del Departamento Ejecutivo- a partir de la promulgación de la presente para adecuarse a la misma, y/o retirar los animales y sanear el lugar.

En caso de que los establecimientos dejaren de operar o se mudaren, se encuentran obligados a efectuar, sobre el predio donde se encontraba asentado, las tareas de remediación que la autoridad municipal exigiere.

ARTÍCULO 31º: Todo aspecto no contemplado en la presente Ordenanza se registrá por lo establecido en las Ordenanzas del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) 9.865 y sus modificatorias, y la Ordenanza de Habilitaciones 15.810 y sus modificatorias -en lo que sea compatible-, y en la Ley Provincial N°10.510 y su Decreto Reglamentario y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 32º: Deróguese la Ordenanza 7115/1997, en cuanto a lo que sea incompatible con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 33º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17343

REF: Asunto N° 370/2021 Expte. N° 2021/50240/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17344/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nomínase Plaza "2 de Abril" al espacio verde público comprendido entre las calles Estomba, García Cardiel y C. Muñoz, anteriormente denominado Plaza "VI Brigada Aérea".

ARTÍCULO 2º: Nomínase "Espacio VI Brigada Aérea" al espacio de juegos y el lugar donde se encuentra el avión Mirage en dicha plaza.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17344

REF: Asunto N° 361/2021 Expte. N° 2021/05596/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17345/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nomínase la Estación Terminal de Ómnibus de Tandil "Héroes y Veteranos de Malvinas"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17345

REF: Asunto N° 356/2021 Expte. N° 2021/05032/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17346/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **MARITORENA AL 1000 (V.I.-C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008600-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **RIMOLI HECTOR- D.N.I. N° 31.708.586; URRUCHUA JOSE LUIS- D.N.I. N° 32.103.244; AMORES GASTON- D.N.I. N° 33.189.218; GOMEZ JUAN CARLOS- D.N.I. N° 13.824.771; YUVISA ROCIO- D.N.I. N° 33.908.551 y CREVECOEUR CAROLINA ANAHI- D.N.I. N° 30.229.383**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17346

REF: Asunto N° 486/2021 Expte. N° 2021/69116/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17347/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **INDEPENDENCIA AL 2400 (V.I.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008618-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sra. LAPPANO VERONICA SOLEDAD- D.N.I. N° 28.299.142, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17347

REF: Asunto N° 498/2021 Expte. N° 2021/71537/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17348/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Campaña de difusión denominada "Malvinas: Soberanía, Memoria y Futuro" de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires emitida en la resolución IF-2021-10615878-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la colocación de una Placa Conmemorativa en algún espacio visible de la Estación Terminal de Ómnibus con el lema "Las Malvinas son Argentinas", una frase conmemorativa y la distancia en kilómetros que existe entre Tandil y Puerto Argentino.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17348

REF: Asunto N° 357/2021 Expte. N° 2021/05033/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17349/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **LOS SAUCES al 300, entre Los Alamos y Hudson, ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **el Sr. CENDALI AGUSTIN, DNI N° 27.861.394- BRAÑA NESTOR FABIAN, DNI N° 23.889.990.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17349

REF: Asunto N° 462/2021 Expte. N° 2021/04918/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17350/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra " Plan de Pavimentacion en Hormigon - 11 cuadras ", a saber:

- 1) Reconquista entre Vicente López y Quintana.
- 2) Peyrel entre Darragueira y Rosales.
- 3) Peyrel entre Rosales y Labarden.
- 4) Av. López de Osornio entre Av. Brasil y Daglio
- 5) Av. Brasil entre Larrea y Fernández de la Cruz
- 6) Av. Brasil entre Fernández de la Cruz y Av. López de Osornio
- 7) Cuba entre Colectora Pugliese y Piedrabuena
- 8) Cabral entre De la Canal e Iraola

9) Cabral entre Iraola y Azucena

10) Uspallata entre Paso de Los Andes Gregoria Matorras de San Martin

11) Independencia entre Av. Actis y Las Malvinas

ARTÍCULO 2º: El prorrateo del costo total de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro cuadrado por unidad de frente, de acuerdo a los valores fijados en el Registro de Oposición obrante a fojas 2 del Expediente N° 5694/00/2021

ARTÍCULO 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas con un interés del UNO POR CIENTO (1%) mensual.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17350

REF: Asunto N° 463/2021 Expte. N° 2021/05694/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17351/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **DR. RAUL CEFERINO ROQUE CRUZ AL 800 (V.I.) y DR. RAUL CEFERINO ROQUE CRUZ AL 900 (V.I.-C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008520-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. SUSANA TERESA VERELLEN- D.N.I. N° 13.244.328, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17351

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17352/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **AVELINO MARTINEZ al 500, vereda par, cuadra incompleta, entre Avda. Brasil y Fontana- Avda. Brasil al 600, vereda par, cuadra incompleta, entre Avda. Avelino Martinez y Avda. Fleming**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. MAZZA ROBERTO FERNANDO, DNI N° 18.497.244, representante de Casa de Campo Las Acacias S.R.L., CUIT N° 30-70887269-1- MACIAS AGUSTIN, DNI N° 22.200.414.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17352

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17353/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra " Plan de Repavimentación Urbano en Asfalto Caliente" según lo detallado a continuación:

1) Av. Alvear entre Larrea y Lobería.

- 2) Av. Alvear entre Loberia y Fugl.
- 3) Av. Alvear entre Fugl y Chile.
- 4) Av. Alvear entre Chile y Callao.
- 5) Av. Alvear entre Callao y Juncal.
- 6) Av. Alvear entre Juncal y Av. Avellaneda.
- 7) Pinto entre Roca y 11 de septiembre.
- 8) Belgrano entre Alsina y Roca.
- 9) Ituzaingo entre Av. Monseñor de Andrea y Viamonte.
- 10) Machado entre Av. Colón y Paz.
- 11) Movediza entre Urquiza y Pasteur
- 12) Movediza entre Pasteur y Ameghino.
- 13) Ituzaingo entre Artigas y Ezeiza.

ARTÍCULO 2º: El prorrato del costo de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro cuadrado por unidad de frente, de acuerdo a los valores fijados en el Registro de Oposición obrante a fs. 2 del expediente N° 5891/00/2021.

ARTÍCULO 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 1% mensual.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17353

REF: Asunto N° 491/2021 Expte. N° 2021/05891/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17354/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **AMÉRICO REYNOSO AL 2300, entre Catamarca y Santiago del Estero, vereda par- AMÉRICO REYNOSO al 2400, entre Santiago del Estero y Neuquén, vereda par de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **ITURRALDE STELLA MARIS, DNI N° 25.548.814- GUERRA MAXIMILIANO, DNI N° 31.708.372- SALLE CAROLINA, DNI N° 25.931.808- ONORADO MARCELO, DNI N° 21.871.235- HONORADO ROBERTO, DNI N° 25.452.503- VILLATORO Y URBIETA GRACIELA, DNI N° 29.130.891- MENNA VICTORIO, DNI N° 28.669.921- OMAECHEVARRIA MAXIMILIANO, DNI N° 29.405.387.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista,

una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17354

REF: Asunto N° 492/2021 Expte. N° 2021/05311/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17355/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra " Plan de Pavimentacion en Hormigon Simple" según lo detallado a continuacion:

- 1) Ijurco entre Chapaleofú y Lauraleofú
- 2) Ijurco entre Lauraleofú y San Felipe
- 3) Ijurco entre San Felipe y Los Huesos
- 4) Ijurco entre Los Huesos y La Merced
- 5) Independencia entre Marzoratti y Palacios
- 6) Prat entre Av. Juan B.Justo y Riato
- 7) Jurado entre Colectora Macaya y Ugalde

ARTÍCULO 2º: El prorrato del costo de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro cuadrado por unidad de frente, de acuerdo a los valores fijados en el Registro de Oposición obrante a fs. 2 del expediente N° 6064/00/2021.

ARTÍCULO 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interes del 1% mensual

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17355

REF: Asunto N° 501/2021 Expte. N° 2021/06064/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17356/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nomínase con el nombre de PEDRO BALDOVINO a la plazoleta emplazada en el espacio cuya nomenclatura catastral es Cir. 1, Sec. E, Ch. 147, Mz. 147F.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la implementación de la presenta ordenanza serán imputados a la Partida corresponde del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17356

REF: Asunto N° 397/2021 Expte. N° 2021/05650/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 3258/2021

Tandil, 14/10/2021

Visto

Un error de tipeo existente en el monto total del Anexo F del Artículo 3º del DECTO-2021-3235-MUNITAN-INT

Considerando

Que se hace necesario corregirlo para proceder al pago de ayudas sociales,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3º del DECTO-2021-3235-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Los pagos consignados en los Artículos 1º y 2º deberán ser abonados a través de los **medios de pago** consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C – Nómina TUDAS por un total de \$8,039,500.00 (2972 registros).

Anexo D – Nómina Punto Efectivo por un total de \$3,778,000.00 (695 registros).

Anexo E – Nómina pago a prestadores por un total de \$3,884,660.00 (187 registros).

Anexo F – Nómina pago bancarizado caja por un total de \$578,500.00 (108 registros).

Anexo G – Nómina pago por otros medios por un total de \$46,600.00 (9 registros).”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 3259/2021

Tandil, 14/10/2021

Visto

La Ordenanza 7867/1999, que define la obligatoriedad de la presentación del Certificado de Amojonamiento y Nivel (C.A.N.).

Que se han establecido los mecanismos técnicos y administrativos mediante el Decreto Reglamentario N°557/2000 a efectos de implementar su operatoria.

Considerando

Que se requiere de la revisión y la actualización del Decreto Reglamentario N° 557/2000, dada la práctica de su aplicación, la necesidad de profundizar en aspectos técnicos de la documentación y el cambio normativo en materia de planificación, en el marco de lo establecido por el Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza N°9865/05 y toda legislación complementaria.

Que al efecto, la Comisión Permanente de Código de Edificación, representada por los Colegios Profesionales, pone en estudio tal modificación, manifestando su conformidad.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 108º, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: - Modifíquese el Decreto N° 557/2000 de aplicación de la Ordenanza 7867/1999, referida al Certificado de Amojonamiento y Nivel (C.A.N.), el que será exigible en toda operación a realizarse en Área Urbana y Complementaria de la Ciudad de Tandil, Servicios Rurales de 1º y 2º Categoría y Área Industrial, que requiera de la determinación de la Línea Municipal o Eje Medianero según corresponda, en los siguientes casos:

a. Obra de particulares:

1. En obras nuevas.
2. En ampliaciones de edificios existentes, en los casos que no existiese C.A.N sobre el inmueble. Todas aquéllas realizadas en cualquier nivel, incluso las ejecutadas por debajo de la cota del predio.
3. En incorporaciones, en los casos que el inmueble contenga calles previstas, restricción y/o afectaciones de cualquier tipo, o cuando no este determinadas las medidas lineales.
4. En los casos en que la Autoridad de Aplicación así lo requiera por alguna particularidad.

a. Obra pública:

1. En edificios destinados a equipamiento comunitario o vivienda en los términos establecidos en a).
2. En obras de infraestructura de servicios.

a. Para venta de parcelas en subasta pública.-

Artículo 2°: - El C.A.N. se considerará un documento público, que reflejará el resultado de las operaciones de Mensura, replanteo, determinación de cotas del bien involucrado y demás informaciones, las que serán de exclusiva responsabilidad del profesional autor de la tarea de mensura.-

Artículo 3°: - A efectos de la preparación y ejecución de las tareas inherentes, el profesional interviniente podrá recabar la información necesaria de antecedentes ante los organismos técnicos de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (S.P.O.P.), la que podrá consistir en:

- a. Verificación de la nomenclatura catastral de/los bien/es a afectar.-
- b. Inscripción y titular/es de dominio vigentes para la autoridad municipal.-
- c. Restricciones al dominio que afecten a/los bien/es.-
- d. Característica de plano de mensura, origen del/os bien/es a afectar, ó de otras planimetrías que se consideren de importancia, ó vinculadas a la operación.-
- e. Constancia de existencia ó no de proyecto de obras de pavimentación y desagües pluviales.
- f. Otros.-

Artículo 4°: - El C.A.N. deberá registrarse previamente a la iniciación de cualquiera de los trabajos ó actuados mencionados en el Artículo 1°.

El mismo, constará de una única instancia de realización, y al ser presentado para su registración, deberá contar indefectiblemente con los siguientes datos:

1. PARA OBRAS EDILICIAS:

(ver anexo 1)

- a. Relevamiento de correspondencia dominial y catastral, consignando titular/es registrado/s, inscripción, deslinde y designación parcelaria.
- b. Especificación de los hechos físicos que delimitan el bien, ó de materialización de sus vértices (ó trazas) mediante la colocación de mojones reglamentarios.
- c. Indicación de distancias de vinculación del bien (según título y según mensura) ó de trazas hasta los vértices más próximos de la manzana ó unidad rodeada de calles. Deberá consignarse la eventual colocación de mojones por parte del profesional interviniente, ó la utilización de mojones preexistentes.
- d. Consignación de la superficie real del/os bien/es, y balance de superficies respecto a las determinadas por título.
- e. Relevamiento de silueta de edificios existentes (en caso de corresponder), indicando dimensiones, ubicación, superficies cubiertas, y nivel de construcción (umbral), mencionando el último expediente de obra convalidado.
- f. Determinación de cota del predio, de vértices de parcelas o en su defecto, de puntos accesibles del terreno natural. Niveles en cruce de esquinas y eje de calle frente al predio, debiendo dar indicación de los sentidos de los escurrimientos hídricos.

En los casos de que el inmueble se encuentre en Zona Protegida Natural Sierra de Tandil (por encima cota 220 msnm) incluir altimetría vinculada a punto con cota IGN, señalando punto de referencia en el predio. Indicar mojón municipal, IGN, o estación permanente utilizada para la vinculación.

- a. Consignación de todas las afectaciones ó restricciones impuestas al dominio, indicando medidas lineales y/o angulares del bien considerado.
- b. Relevamiento de ancho real de calles al frente del bien en cuestión. Anchos de calles en esquinas (calle frente y laterales).

- c. En caso de existir calles previstas, señalización de ubicación y medida del ancho las mismas.
- d. En caso de existencia de cordón cuneta o pavimento, indicación del ancho de vereda en frente a la parcela.
- e. Señalización del arbolado público sobre frente del inmueble vinculado a ejes de parcelas.

1. PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS:

(ver anexo 2)

- a. Relevamiento por cuadra completa.
- b. Determinación de líneas municipales y anchos de calles en ambos extremos de la cuadra.
- c. Indicación de anchos de vereda actual o futura.
- d. Colocación de estacas o mojones de línea de cordón con su correspondiente cota. Cotas en cruces de calle y de eje de calle frente a cada estaca que represente el cordón. Representación de nivel de futura vereda referido a cabeza de estaca colocada. En caso de inexistencia de proyecto de Cordón Cuneta o Pavimento, se deberá estimar una rasante de eje de calle a criterio profesional. El Departamento Ejecutivo deberá tener en cuenta la rasante estimada al momento de la elaboración de un Proyecto o directamente la construcción del cordón cuneta o pavimento.
- e. En caso de existir calles previstas, señalización de ubicación y medida del ancho las mismas.
- f. En caso de existencia de alambrado bien o mal emplazado sobre la L.M, delimitación del mismo.
- g. Relevamiento en escala de elementos tales como: postes de luz, telefonía, alumbrado, arbolado, zanjón, etc. y todo hecho existente ubicado sobre la vereda, así también como umbrales y sus cotas respectivas. Deberá constar un Punto Fijo con su correspondiente cota, el que podrá ser umbral o cualquier otro punto que perdure en el tiempo.
- h. Confección del perfil del corte de vereda, con la indicación de la tapada ideal a la que deberá ir el servicio.
- i. Consignación de todas las afectaciones ó restricciones impuestas al dominio, indicando medidas lineales y/o angulares sobre bien considerado.
- j. Indicación de nomenclatura catastral de los inmuebles involucrados tanto en carátula como en croquis. –
- k. Indicación para que tipo de infraestructura se realiza el certificado.

Artículo 5º: - El profesional responsable de la confección del C.A.N., y a efectos de la registración del mismo, presentará ante la Autoridad de Aplicación:

- a. La documentación gráfica (C.A.N.) consistente en 3 (tres) copias como mínimo, visadas por el Colegio Profesional correspondiente. Una copia quedará archivada en el organismo, devolviéndose al profesional las restantes, con la constancia de registración del C.A.N. en dicha repartición.
- b. Toda las copias estarán rubricadas por el titular del dominio/poseedor del/os bien/es o empresa constructora del servicio, como constancia de haber tomado conocimiento fehaciente de la situación particularizada del/os mismo/s.-

Artículo 6º: - La registración municipal del C.A.N. estará incluida dentro de los servicios administrativos descriptos en el Título IX de la Ordenanza Fiscal, y la tasa determinada por el Artículo 32 (Capítulo IX) de la Ordenanza Impositiva Anual, vigentes.-

Artículo 7º: - En ningún caso, el C.A.N. podrá sustituir a la planimetría de unificación exigida en casos de integración forzosa de parcelas afectadas por construcciones en ambos inmuebles. En tales circunstancias, el documento deberá consignar necesariamente la identidad catastral de cada parcela involucrada.

Asimismo, el C.A.N. tampoco podrá sustituir al plano de mensura y ubicación de excedentes o sobrantes en los casos de determinación de superficie mayores a las consignadas en títulos conforme lo determinado en el Artículo 11º del Decreto Ley 9533/80.-

Artículo 8º: - Cuando se adviertan contradicciones y/o discrepancias en uno, y entre dos ó más C.A.N., la Autoridad de Aplicación podrá disponer la iniciación de actuados tendientes a verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, citando en primera instancia a los profesionales intervinientes, para que en un plazo no mayor a los 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación fehaciente, ratifiquen ó rectifiquen los mismos. Transcurrido dicho plazo, sin dar respuesta por una u otra alternativa, el profesional quedará automáticamente inhibido para iniciar nuevos trámites ante el organismo, y hasta tanto la situación planteada sea resuelta

satisfactoriamente para la administración municipal, todo ello sin perjuicio de dar intervención al Colegio Profesional correspondiente.-

Artículo 9º: - El Área de Catastro (A.C.), dentro de la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto Reglamentario.-

Artículo 10º: - REGÍSTRESE, comuníquese a los Colegios profesionales interesados por intermedio de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Desarrollo Urbano. Tomen conocimiento Dirección de Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, Dirección General de Vialidad Municipal, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Áreas de Ordenamiento Territorial, de Obras Privadas, de Catastro y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3260/2021

Tandil, 14/10/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 147-03-21 "ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA RECAMBIO DE CARTELERIA DE NOMENCLATURA".

Considerando

Que se ha invitado a siete (7) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 30 de septiembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 6, habiendo cotizado el Proveedor MANUEL JUAN MARTENS.

Que la única oferta presentada por Pesos cuatrocientos ochenta mil novecientos (\$480.900,00) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 147-03-21 "ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA RECAMBIO DE CARTELERIA DE NOMENCLATURA" a favor del Proveedor MANUEL JUAN MARTENS, en la suma total de Pesos cuatrocientos ochenta mil novecientos (\$480.900,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Decreto N° 3261/2021

Tandil, 14/10/2021

Visto

Que la Dirección de Asuntos Legales ha comunicado que el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1 de Azul dictó resolución interlocutoria de los autos caratulados **"FEDERICO PABLO CESAR Y OTRO/A C/MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/INCIDENTE - OTROS JUICIOS"**, (Expte. N° 19203); y,

Considerando

Que se ha dictado el DECTO-2021-1882-MUNITAN-INT, mediante el cual se autoriza el cumplimiento de la Resolución Interlocutoria mencionada, autorizándose la transferencia a la Cuenta Judicial N° 6304-027-0515026/9 (Prop.: 524930) - CBU 0140433727630451502692 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil) mensuales y consecutivos a partir del mes de junio de 2021 y hasta que la Secretaría de Legal y Técnica informe la suspensión de la medida y/o la modificación del monto a transferir.

Que el Juez Carlos Alberto Herrera ha dictado Resolución el 4-10-2021 disponiendo el incremento del canon locativo a \$30.000 (Pesos treinta mil).

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Asuntos Legales a fs. 18 del Expediente Sadom N°3821/00/2021.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase, en cumplimiento de la Resolución Interlocutoria dictada en el marco de los autos caratulados **"FEDERICO PABLO CESAR Y OTRO/A C/MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/INCIDENTE - OTROS JUICIOS"**, (Expte. N° 19203), a transferir a la Cuenta Judicial N° 6304-027-0515026/9 (Prop.: 524930) - CBU 0140433727630451502692 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil) mensuales y consecutivos a partir del mes de octubre de 2021 y hasta que la Secretaría de Legal y Técnica informe la suspensión de la medida y/o la modificación del monto a transferir.

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fojas 14 del expediente SADOM N° 3821/00/2021.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

-

Intendencia

Decreto N° 3262/2021

Tandil, 14/10/2021

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nacional N° 167/2021 del 11 de marzo de 2021 que prorrogó la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el Departamento Ejecutivo Nacional, que ha establecido tres niveles de riesgo epidemiológico y sanitario (alto, medio y bajo).

El Decreto Nacional 678/2021 del 30 de septiembre de 2021, que tiene “por objeto disponer medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del ESTADO NACIONAL, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación.”

Que, además, en aquellos lugares considerados como de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” que presenten una razón de casos menor a UNO COMA DOS (1,2), el desarrollo de las actividades realizadas en cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines con un aforo máximo de CINCUENTA POR CIENTO (50%), habilitando el funcionamiento de los locales gastronómicos hasta las CERO (0) horas, con excepción de en la modalidad de reparto a domicilio y de retiro, siempre que esta última se realice en locales de cercanía.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo de 2020 del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

La Ordenanza 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza 17.133 que estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas la suspensión de la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General (art. 253° inc. a) y la Suspensión de Actividades de los contribuyentes del Régimen Simplificado de la misma tasa (art. 253° inc. b), dirigidas a contribuyentes cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria.

La Resolución 3289/2021 del 10 de agosto de 2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deroga la Resolución 3153/2021 y define los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocan en “situación de alarma” a los municipios de la provincia de Buenos Aires y dispone las medidas adicionales que regirán en dicha situación; enumera las normas de conducta generales y obligatorias que deben cumplir los y las bonaerenses y establece las actividades que se encontrarán suspendidas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Decreto Nacional N° 494/21.

La Resolución 3517/2021 del 18 de agosto de 2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificatoria de la 3289/2021, que flexibiliza las restricciones respecto a eventos masivos, espectáculos y actividades económicas.

La Resolución 3856/2021 del 01 de septiembre de 2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, complementario de la 3289/2021, que aprueba el Protocolo COVID-19 para Exposiciones, Ferias, Congresos y

Convenciones.

El Decreto Municipal 2580 del 13 de agosto de 2021 con vigencia a partir de ese día, que establece una nueva modalidad y horarios de funcionamiento de actividades y servicios habilitados, y las actividades no autorizadas, en el marco de la emergencia sanitaria.

El Decreto Municipal 2949 del 16 de septiembre de 2021 con vigencia a partir de ese día, modificadorio del Decreto Municipal 2580, que establece un nuevo rango horario de funcionamiento de las actividades habilitadas.

Considerando

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, resulta propicio establecer la suspensión y segmentación de la aplicación de los mínimos de los contribuyentes de Régimen General de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al periodo 9 de 2021, y establecer la suspensión de actividades para los contribuyentes de Régimen Simplificado respecto al mismo periodo cuya actividad se vea restringida por las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Suspéndase la aplicación de los mínimos para el periodo 9 de 2021 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud del artículo 253º inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los establecimientos que desarrollen los rubros del art. 12º de la Ordenanza Impositiva vigente, que se mencionan a continuación:

- “Servicios de hotelería” (551100- 551920)
- “Servicios de restaurantes” (552111-552294) excepto los establecimientos que ejercen la actividad de comidas para llevar (552211, 552290, 552291 y 552292)
- “Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento” (601230),
- “Servicios de transporte escolar” (602230),
- “Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros” (602250),
- “Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros” (602260 y 602261), otros servicios de transporte relaciones con el turismo (633500-634300).
- “Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler” (701010- 749920) excepto los “realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados y/o martilleros” (701090-702000), “Alquiler de equipos” (711100-713000) y “servicios de consultorías y empresariales” (721000-749920)
- “Enseñanza” (801000- 809000).
- “Servicios Sociales y de Salud” (851110- 853310) excepto “Servicios veterinarios brindados por veterinarios (852001-852002)”,
- “Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.” (900010- 990000) excepto servicios de recolección y saneamiento (900010- 900090), Servicios de radio y televisión (921300), “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados” (924912), otros servicios de entretenimiento n.c.p. (924999), “Lavado y limpieza” (930101 y 930109), “Servicios de peluquería y belleza” (930201-930204), “pompas fúnebres” (930300), “Servicios personales, no clasificados en otra parte” (930990).

Los establecimientos que desarrollen actividades en más de un rubro y alguno de ellos no esté comprendido en los mencionadas precedentemente deberán aplicar los mínimos que para esos rubros surjan de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente. Cuando un establecimiento posea uno o más rubros sin aplicación de mínimos, y uno o más rubros con aplicación de mínimos, se computarán estos últimos, independientemente del rubro bajo el cual realice las declaraciones de bases imponibles.

Artículo 2º: Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 1º del presente. Dicha

aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales. Asimismo la Agencia de Ingresos Municipales podrá suspender la aplicación de mínimos, a pedido de parte, en los casos de contribuyentes que posean devengamientos de mínimo/s pero que su actividad no se desarrolle normalmente, teniendo en cuenta para ello los ingresos declarados en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y/o ante organismos fiscales nacionales o provinciales. Se faculta a la AGIM a implementar los requisitos necesarios para el otorgamiento del presente beneficio, la que podrá solicitar entre otros: comprobantes de declaración juradas que permitan corroborar ingresos por el desarrollo de actividad, Pantalla Web AFIP "Mis comprobantes emitidos", y toda otra documentación que crea necesaria con el objetivo de corroborar dichos extremos.

Artículo 3º: Otórgase de oficio el beneficio de Suspensión de Actividades, a los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas de emergencia sanitaria establecida en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), según lo establecido artículo 253º inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente, por el periodo 9 de 2021. Se consideran que están impedidos para el normal desarrollo, los contribuyentes que posea uno o más rubros cuya aplicación de mínimos en el caso de Régimen General fuera suspendida, según lo mencionado en el art. 1º del presente.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Turismo, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3263/2021

Tandil, 14/10/2021

Visto

Que la Asociación Civil Reinventar Tandil – Pers. Jur. 33.595 ha solicitado un subsidio destinado a financiar el cerramiento de la cancha y el SUM de la institución con cerco perimetral; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil Reinventar Tandil – Pers. Jur. 33.595, por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar el cerramiento de la cancha y el SUM de la institución con cerco perimetral.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3264/2021

Tandil, 14/10/2021

Visto

Los autos caratulados “**SWISS MEDICAL S.A C/ MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/ PRETENSIÓN ANULATORIA**”, Expte. **N° 15396/2018**, en trámite por ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AZUL N°1, Secretaria UNICA, del Departamento Judicial de Azul.-

Considerando

Que en dichos autos, se han regulado honorarios a favor del letrado de la actora a cargo de la Municipalidad de Tandil conforme Sentencia de 1° instancia que se adjunta a fs. 2 a 19.

Que se ha regulado honorarios en 2da instancia a favor del letrado de la actora a cargo de la Municipalidad de Tandil, conforme Sentencia de 2° instancia que se adjunta a fs. 21 y 22 y el auto regulatorio de segunda instancia a fs. 20.

Que a efectos de cumplir la manda judicial de pago de honorarios se solicitó en el expediente la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos a fin de transferir los fondos.

Que a fs. 23 del expediente administrativo n° 2021/6540/00 formado a estos efectos, se acreditó la apertura de la cuenta en fecha 23/09/21, informando el CBU y N° de cuenta.

Que a fs. 25 el letrado de la actora presenta escrito con liquidación para el pago de honorarios más aportes conforme pautas de las Sentencias adjuntas.

Que a fs. 35 se observa el dictamen de fecha 05/10/21 de la Dirección de Presupuesto, informando **el monto a depositar** conforme valor actualizado del ius agregado a fs. 28, imputando las partidas referidas para su erogación: a la partida 3.8.4.0 “Multas, recargos y gastos judiciales”, dentro de la clasificación institucional 1- Sector Publico Municipal no financiero, 1.1- Administración Municipal 1.1.1 Administración central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo.1.1.1.01.10.- Secretaria Legal y técnica, Actividad 01- Administracion y Coordinación, del presupuesto de gastos vigentes para el ejercicio en curso.

Que a fs. 30 ha tomado vista la Secretaria de Economía y Administración, firmando dictamen de Dirección de presupuesto sin realizar observaciones.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado vista en fecha 07/10/21 de las actuaciones, concluyendo que corresponde depositar el monto referido y visado por la Dirección de Presupuesto, oportunamente se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de, **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 30 CENTAVOS (\$32.343,30)**, para depositar en la Cuenta Judicial gratuita N° 6304-027-05154455/8, “SWISS MEDICAL S.A C/ MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD”, CAUSA N° 15396, en trámite por ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE AZUL, SECRETARIA ÚNICA del Departamento Judicial de Azul.

Artículo 2º- La erogación será imputada a la partida 3.8.4.0 "Multas, recargos y gastos judiciales", dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal no financiero, 1.1- Administración Municipal 1.1.1 Administración central, 1.1.1.01-Departamento Ejecutivo.1.1.1.01.10.- Secretaria Legal y técnica, Actividad 01- Administración y Coordinación, del presupuesto de gastos vigentes para el ejercicio en curso.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la Partida Presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Andres Curcio (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica - Intendencia

Decreto N° 3265/2021

Tandil, 14/10/2021

Visto

La solicitud efectuada por el Sr. Gómez Mario Leonel – DNI 29.375.313, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 7, Manzana 7 h, Parcela 10, inscripto en Matrícula N° 54.410 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2º y 4º inciso d)

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 7, Manzana 7 h, Parcela 10, inscripto en Matrícula N° 54.410 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Gómez Mario Leonel – DNI 29.375.313, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3266/2021

Tandil, 15/10/2021

Visto

La solicitud de incrementar veintidós (22) horas cátedra provisionales a la trabajadora **Mariana Elisabeth Debaz - legajo 8963**, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

La necesidad de realizar la restauración de obra escultórica "El Gallo".

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Incrementese el ejercicio de veintidós (22) horas cátedra provisionales a la trabajadora **Mariana Elisabeth Debaz - legajo 8963** para realizar la restauración de obra escultórica "El Gallo", a partir del 9 de septiembre de 2021 y hasta el 9 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1.- Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. - Secretaria de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, todo ello del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen Conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 3267/2021

Tandil, 15/10/2021

Visto

La solicitud efectuada por el Sr. López Ramón Evaristo - DNI 14.544.341 y la Sra. Cartelle Rosa Magdalena - DNI 13.824.829, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 64, Manzana 64 n, Parcela 5 a, inscripto en Matrícula N° 34.058 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 64, Manzana 64 n, Parcela 5 a, inscripto en Matrícula N° 34.058 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los esposos casados en primeras nupcias López Ramón Evaristo - DNI 14.544.341 y Cartelle Rosa Magdalena - DNI 13.824.829, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3268/2021

Tandil, 15/10/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Saucedo, Miguel Ángel - DNI 14.572.948, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Incorpórese el vehículo marca Fiat Cronos Drive 1.3 MT, modelo 2018, dominio AC 933 TE, motor N° 55280597147048, chasis N° 8AP359A32JU008144, propiedad del Sr. Saucedo, Miguel Ángel - DNI 14.572.948, como servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2º: El vehículo prestara servicio para la Agencia Habilitada como Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros, Certificado de Habilitación N° 13404, cuyo nombre de fantasía es "Remis Tandil", cuyo titular es la Sociedad de Hecho Ley 19.550 "Sr. Emiliozzi Daniel y Emiliozzi Marcos", con domicilio en calle 9 de Julio 393 de la ciudad de Tandil, cuyo responsable en carácter de administrador es el Sr. Emiliozzi, Daniel Marcos, DNI 14.824.696, con domicilio en Maese N°2840 de la ciudad de Tandil.

Artículo 3º: El vehículo se encuentra habilitado para prestar servicio hasta el 23/08/2023.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 3269/2021

Tandil, 15/10/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Miguel Ángel Abad – DNI 24.339.480, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

Considerando

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º - Dese de baja el vehículo Chevrolet Corsa Classic, modelo año 2011, dominio JTE998, Motor N° U65003306, Chasis N° 8AGSS1950BR201112, propiedad del Sr. Miguel Ángel Abad – DNI 24.339.480, como Taxi – Lic. N° 075, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º - Incorpórese el vehículo Volkswagen Suran 1.6L 5D 870/2013, modelo 2013, dominio LSZ193, motor N° CFZ 290708, chasis N° 8AWPB45Z9DA510136, propiedad del Miguel Ángel Abad – DNI 24.339.480, como Taxi – Lic. N° 075, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 07 (Sarmiento (V.I) y 9 de Julio) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 3270/2021

Tandil, 15/10/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Luis Ángel Castillo – DNI 20.720.921, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

Considerando

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1° - Dese de baja el vehículo Chevrolet Classic, modelo 2015, dominio OYM729, motor N° GJBM17751, chasis N° 8AGSC1950GR103774, propiedad del Sr. Luis Ángel Castillo – DNI 20.720.921, como Taxi – Lic. N° 161, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - Incorpórese el vehículo Fiat Siena, modelo 2016, dominio PLR 520, motor N° 310A20112566125, chasis N° 8AP372316G6132086, propiedad del Sr. Luis Ángel Castillo – DNI 20.720.921, como Taxi – Lic. N° 161, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3°- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 05 (Pinto (V.P.) y Gral. Rodriguez) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 3271/2021

Tandil, 15/10/2021

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por el Director de Cementerios, Sr. Hugo Horacio Biasco – legajo 8782-; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Otorgase al Director de Cementerios Municipal, **Sr. Hugo Horacio Biasco -legajo 8782-**, veintinueve (21) días de licencia anual ordinaria, computados a partir del 07 de Octubre de 2021 y hasta el día 27 del corriente mes y año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2° - Durante su ausencia la dependencia quedará a cargo del Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, **Arq. Luciano María Lafosse -legajo 12030-**,

Artículo 3° - Autorízase al **Arq. Luciano María Lafosse -legajo 12030-**, al cobro de la Caja Chica asignada a la Dirección de Cementerios.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Cementerios, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3272/2021

Tandil, 15/10/2021

Visto

Que la Asociación Tandilense de Atletismo ha solicitado un subsidio con destino a solventar gastos necesarios para la organización de la tradicional Prueba Atlética "Tandilia", a realizarse el día 21 de Noviembre del corriente año; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,
EI INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Asociación Tandilense de Atletismo – Personería Jurídica 28464, por la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a solventar gastos necesarios para la organización de la tradicional Prueba Atlética "Tandilia", a realizarse el día 21 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3273/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Sofía Camila Marcantonio – Legajo 11.409, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Sofía Camila Marcantonio – Legajo 11.409, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Sofía Camila Marcantonio se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3274/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María Valeria Peralta – Legajo 11.403, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la responsable a cargo del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora María Valeria Peralta – Legajo 11.403, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora María Valeria Peralta se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3275/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería del señor Marcelo Eduardo Kain – Legajo 10.320, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación del señor Marcelo Eduardo Kain – Legajo 10.320, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que el señor Marcelo Eduardo Kain se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3276/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Aldana Díaz – Legajo 11.406, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Aldana Díaz – Legajo 11.406, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Aldana Díaz se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud

Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3277/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Marianela Bellini Alegre – Legajo 11.280, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Marianela Bellini Alegre – Legajo 11.280, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 9 de octubre de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Marianela Bellini Alegre se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema

Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporal, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3278/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

Que el Médico Román Martín González – Legajo 11.247 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 14 de octubre de 2020.

Considerando

Que el desempeño del agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Jefe del Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital “Ramón Santamarina”.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente Román Martín González – Legajo 11.247, Personal Profesional, categoría 11 – 36 horas semanales del régimen de guardia, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 14 de octubre de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros gastos en personal, 1.1.5.3 – Bonificación por Guardias Médicas, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3279/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María Dolores Oscares – Legajo 11.281, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora María Dolores Oscares – Legajo 11.281, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 3199/2021, desde el 9 de octubre de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora María Dolores Oscares se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3280/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La Ordenanza N° 17.073 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado correspondiente al ejercicio 2021.

Considerando

Que según lo informado por la Contadora del Ente, resulta necesario y conveniente modificar la fuente de financiamiento de la cuenta "Fondo de Infraestructura Municipal" del Cálculo de Recursos vigente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase la fuente de financiamiento de la cuenta "Fondo de Infraestructura Municipal" del Cálculo de Recursos vigente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS			
Disminución		Fuente	Importe (\$)
17.00.00.00 – Transferencia Corrientes			
17.5.00.00 – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales			
17.5.01.00 – De gobiernos provinciales			
17.5.01.11	Fondo de Infraestructura Municipal	21	4.049.050,00
Incrementos		Fuente	Importe (\$)
17.00.00.00 – Transferencia Corrientes			
17.5.00.00 – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales			
17.5.01.00 – De gobiernos provinciales			
17.5.01.11	Fondo de Infraestructura Municipal	22	4.049.050,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de ampliación de la designación de la señora Agustina Razquin – Legajo 11.376, como Personal Técnico en la UMAAD del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y la Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por sus Jefas en virtud de su buen desempeño y del informe realizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Agustina Razquin – Legajo 11.376, como Personal Técnico, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 40 horas semanales, con la bonificación de técnicos del treinta por ciento (30%) sobre el básico de la categoría 12, con cumplimiento de tareas en la UMAAD y en la Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina”, a partir del 14 de octubre de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.6 – Bonificación de Técnicos, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, UMAAD, Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3282/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación del señor Leandro Buccella – Legajo 11.339, como personal administrativo, efectuada por la Jefa de la Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina” y la Jefa de la UMAAD del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y del informe realizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación del señor Leandro Buccella – Legajo 11.339, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 4 – 40 horas semanales, con cumplimiento de tareas en la Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina” y la UMAAD, desde el 12 de octubre de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina”, UMAAD, Departamento de Recursos Humanos, Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3283/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

El acta acuerdo celebrada con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil el 16 de septiembre de 2021, y los Decretos N° 1202/2004, 1380/2004 y 3246/2011.

Considerando

Que el punto 5 del acuerdo establece que el presentismo dispuesto para el personal municipal que no se encuentra bajo Carrera Profesional se haga extensivo al personal bajo Carrera Profesional.

Que asimismo el punto referido dispone que en los casos del personal bajo Carrera Profesional con regímenes horarios inferiores a 24 horas semanales, se establecerá un esquema proporcional similar al vigente para las horas cátedra en la Administración Central.

Que resulta necesario en consecuencia modificar el marco normativo vigente para el personal bajo Carrera Profesional.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establécese que el personal del SISP bajo Carrera Profesional queda alcanzado por la bonificación por Presentismo dispuesta para el personal municipal según el Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 1° de octubre de 2021, fecha en que se comenzará a realizar los controles de cumplimiento horario según lo normado a continuación.

Artículo 2°: La bonificación por Presentismo será percibida en su totalidad cuando el/la agente no haya incurrido en incumplimiento injustificado o en cumplimiento parcial del régimen horario.

Ante el cumplimiento de la carga horaria mensual del régimen horario en forma parcial, igual o mayor al sesenta por ciento (60%), el/la agente perderá el proporcional de horas no trabajadas.

Ante el cumplimiento de la carga horaria mensual del régimen horario menor al sesenta por ciento (60%), el/la agente perderá en forma total la bonificación.

Artículo 3°: Para el cumplimiento de los regímenes de planta, la franja horaria se establece para los días hábiles de 6:00 a 18:00 y los días sábados de 7:00 a 13:00, con excepción de los casos en los cuales las Direcciones o la Presidencia del SISP acuerden franjas horarias distintas a las establecidas en el presente artículo.

Artículo 4°: Los/las agentes con cargas semanales inferiores a las veinticuatro (24) horas, cobrarán la bonificación por presentismo de manera proporcional, tomando como referencias la suma de la bonificación y el régimen de veinticuatro (24) horas semanales.

Artículo 5°: En función de lo dispuesto en los artículos precedentes, la bonificación por presentismo comenzará a hacerse efectiva con los haberes de noviembre de 2021.

Artículo 6°: Cláusula Transitoria.

El personal bajo Carrera Profesional que a la fecha del dictado del presente se encuentre en la planta transitoria del SISP con menos de seis meses de designación, continuará percibiendo el concepto y la suma dispuestos en el Decreto N° 3246/2011 hasta cumplir los seis meses.

Artículo 7°: Deróganse los Decretos N° 1202/2004, 1380/2004 y 3246/2011, a partir del 1° de octubre de 2021.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3284/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería del señor Brian Gemme – Legajo 11.386, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación del señor Brian Gemme – Legajo 11.386, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 3199/2021, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que el señor Brian Gemme se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3285/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Mariana Aime Pacali – Legajo 11.270, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Mariana Aime Pacali – Legajo 11.270, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de

mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Mariana Aime Pacali se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3286/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María José Laborde – Legajo 11.369, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y de la licencia por enfermedad de la agente María Virginia Zárate – Legajo 10.541.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora María José Laborde – Legajo 11.369, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 14 de octubre de 2021 y hasta el regreso de la titular, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora María José Laborde se desempeñará dentro del Sistema Integrado de

Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiese determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3287/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Fanny Soledad Ledesma – Legajo 11.263, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Fanny Soledad Ledesma – Legajo 11.263, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 8 de octubre de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Fanny Soledad Ledesma se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiese determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3288/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María Cristina Encina González – Legajo 11.368, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora María Cristina Encina González – Legajo 11.368, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 5 de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora María Cristina Encina González se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3289/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María Cristina Zepeda – Legajo 11.396, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora María Cristina Zepeda – DNI 24.812.136, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora María Cristina Zepeda se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Enfermería, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3290/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Érica Liliana Leiva – Legajo 11.268, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Érica Liliana Leiva – Legajo 11.268, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Érica Liliana Leiva se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería del señor Ariel Eduardo Carrizo – Legajo 11.312, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación del señor Ariel Eduardo Carrizo – Legajo 11.312, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 3199/2021, desde el 1° de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que el señor Ariel Eduardo Carrizo se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud presentada por DADIN JOSE IGNACIO – D.N.I. 24.699.436.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$29.823,57 a favor del proveedor:

- FIPH S.A – C.U.I.T. 30-71143289-9, en la suma de \$29.823,57

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. DADIN JOSE IGNACIO – D.N.I. 24.699.436 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

ARTÍCULO 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3293/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por DELLA NINA LUIS ALBERTO – D.N.I. 21.830.152.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$29.410,00 a favor del proveedor:

- TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$29.410,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. DELLA NINA LUIS ALBERTO – D.N.I. 21.830.152 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

ARTÍCULO 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lughí**(Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3294/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por FOTI KAREN GISELLE – D.N.I. 39.341.747

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°- Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

MARCOS NICOLAS ANDRES – C.U.I.T. 27-06676289-6, en la suma de \$12.200,00

ARELLANO JULIO CÉSAR – C.U.I.T. 23-13824176-9, en la suma de \$11.400,00

GIGENA MARCOS ANDRES – C.U.I.T. 20-29555311-2, en la suma de \$1.959,50

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. FOTI KAREN GISELLE – D.N.I. 39.341.747 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

ARTÍCULO 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

-

Miguel Ángel Lunghi(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 3295/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

lo marcado en PV-2021-00074864-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos de la beneficiaria para continuar con la solicitud presentada por la Sr. FARINATI JUAN MANUEL – D.N.I. 33.908.759.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

ARTICULO 1º- Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00072083-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...*"Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$99.480,00;• a PASCUAL ARIEL ALEJANDRO – C.U.I.T. 20- 30379144-3, en la suma de \$99.480,00 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. FARINATI JUAN MANUEL – D.N.I. 33.908.759 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)."*

ARTICULO 2º -El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

-

Miguel Ángel Lunghi(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 3296/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por la Asociación Punto Verde Tandil de CUIT 30-71452688-6 la cuál requiere una ayuda económica para adquisición de una máquina chipiadora.

Considerando

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría general a extender la Orden de Pago por la suma de \$60.000 a favor de la PUNTOVERDE TANDIL de CUIT 30-71452688-6 , correspondiendo a un subsidio con rendición de cuenta, para la adquisición de una máquina chipiadora.

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lughñ (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 3297/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por OLHAGARAY ALMENDRA – D.N.I. 50.333.554

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

- DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. OLHAGARAY ALMENDRA – D.N.I. 50.333.554 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

ARTÍCULO 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lughñ (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Visto

La solicitud presentada por CARBALLO RAUL LUIS – D.N.I. 92.825.994.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$21.940,55 a favor del proveedor:

- ZAMOLO HNOS S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$21.940,55

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. CARBALLO RAUL LUIS – D.N.I. 92.825.994 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Visto

La solicitud presentada por PEREZ BRENDA CAMILA – D.N.I. 38.129.944.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

- JULIO CESAR DIAZ SRL – C.U.I.T. 33-60757164-9, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. PEREZ BRENDA CAMILA – D.N.I. 38.129.944 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lughí**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3300/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por PERCO FLORENCIA DAIANA – D.N.I. 33.908.601.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$26.466,19 a favor del proveedor:

- NALDO LOMBARDI S.A. – C.U.I.T. 30-69746598-3, en la suma de \$16.333,03
- DAEDAZ S.A. – C.U.I.T. 30-58888098-9, en la suma de \$10.113,16

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. PERCO FLORENCIA DAIANA – D.N.I. 33.908.601 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lughí**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3301/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por ZELAYA PAOLA SOLANGE - D.N.I. 30.811.164

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$50.000,00 a favor del proveedor:

- ACOSTA ESPINOZA JUANA BAUTISTA – C.U.I.T. 27-94805390-5, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. ZELAYA PAOLA SOLANGE – D.N.I. 30.811.164 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lughí**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3302/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por LANESTOSA SILVIO ABEL - D.N.I. 22.292.786

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.990,00:

- CAÑAL GABRIEL DAVID – C.U.I.T. 20-21504838-2, en la suma de \$49.990,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. LANESTOSA SILVIO ABEL - D.N.I. 22.292.786 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3303/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por VASQUEZ KARINA ELIZABETH – D.N.I. 22.086.438.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

- GONZALEZ MARIO ANTONIO – C.U.I.T. 20-26107105-4, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. VASQUEZ KARINA ELIZABETH – D.N.I. 22.086.438 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lughí**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3304/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por STELLATO ANA CLARA – D.N.I. 35.033.449.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.466,00 a favor del proveedor:

- YINI ROSANA KARINA – C.U.I.T. 27-21504907-3, en la suma de \$20.466,00
- TRPTS S.A.S. – C.U.I.T. 30-76101211-1, en la suma de \$5.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. STELLATO ANA CLARA – D.N.I. 35.033.449 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lughí**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3305/2021

Visto

Que el Médico Gregorio Migliaro – Legajo 11.026 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 21 de octubre de 2020.

Considerando

Que el desempeño del agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de la Jefa del Servicio de Emergencias – SAME del Hospital “Ramón Santamarina”.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente Gregorio Migliaro – Legajo 11.026, Personal Profesional, categoría 11 – 24 horas semanales del régimen de guardia, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 21 de octubre de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros gastos en personal, 1.1.5.3 – Bonificación Guardias Médicas, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Servicio de Emergencias – SAME, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
 Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3306/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por NUÑEZ DIEGO MARCELO – D.N.I. 23.450.768.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$35.744,59 a favor del proveedor:

- ZAMOLO HNOS. S.A – C.U.I.T. 27-06676289-6, en la suma de \$35.744,59

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. NUÑEZ DIEGO MARCELO – D.N.I. 23.450.768 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

ARTÍCULO 2º - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

ARTÍCULO 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3307/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por GOMEZ LEONARDO SANDRO HECTOR – D.N.I. 17.672.717

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$96.060,00

- a HANSSON ROBERTO JORGE – C.U.I.T. 20-11413546-2, en la suma de \$96.060,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. GOMEZ LEONARDO SANDRO HECTOR – D.N.I. 17.672.717 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3308/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por GONZALEZ SEBASTIAN MARTIN – D.N.I. 32.930.857

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.083,50 a favor del proveedor:

- TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$25.083,50

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. GONZALEZ SEBASTIAN MARTIN – D.N.I. 32.930.857 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

ARTÍCULO 2º - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

ARTÍCULO 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3309/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de las designaciones de personal de Enfermería efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de las evaluaciones de desempeño realizadas.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación de las señoras Berlín Rusmairy Doñe Melo – Legajo 11.296 y Rocío Elena Ferreira – Legajo 11.297, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizadas, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 3199/2021, a partir del 22 de octubre de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que las designadas por el artículo 1º se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3310/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud presentada por COLLADO VICTOR HUGO – D.N.I. 26.303.259

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de

\$96.282,52:

- a WITKIN GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$96.282,52

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. COLLADO VICTOR HUGO – D.N.I. 26.303.259 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lughí**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3311/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Evelina Sosa García Bravo – Legajo 10.970, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Evelina Sosa García Bravo – Legajo 10.970, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 22 de octubre de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Evelina Sosa García Bravo se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3312/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de designación del Médico Pablo Nicolás Vera – DNI 26.778.775, como Profesional Concurrente ad honorem – 18 horas semanales, en el Servicio de Onco-Hematología del Hospital "Ramón Santamarina", efectuada por la responsable a cargo del Servicio.

Considerando

Que se ha expedido favorablemente el Director Médico del Hospital.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Médico Pablo Nicolás Vera – DNI 26.778.775, como Profesional Concurrente *ad honorem* – 18 horas semanales, en el Servicio de Onco Hematología del Hospital "Ramón Santamarina", según Carrera Profesional, a partir del 6 de septiembre de 2021 y hasta que la Dirección Médica lo disponga.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Servicio de Onco-Hematología, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3313/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de designación del señor Emiliano José Veiga Illia – DNI 34.535.229, como Personal Técnico del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, efectuada por el Director del Hospital "Ramón Santamarina" en razón de la licencia sin goce de haberes de la agente

Considerando

Que han informado al respecto la responsable a cargo del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al señor Emiliano José Veiga Illia – DNI 34.535.229, como Personal Técnico del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la planta temporaria de personal, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales, con la Bonificación de Técnicos del treinta por ciento (30%) sobre el básico de la categoría 12, a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta la finalización de la licencia de la titular, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Descuéntese de sus haberes el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al I.P.S., en razón de la insalubridad del área.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, y 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.6 – Bonificación de Técnicos, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3314/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La solicitud de inclusión del Médico Guillermo Enrique Pecelis – Legajo 11.014, en el sistema de guardias pasivas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según Decreto N° 3663/2019, presentada por el Director Médico del Hospital “Ramón Santamarina”.

Considerando

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Inclúyase al Médico Guillermo Enrique Pecelis – Legajo 11.014, en el sistema de guardias pasivas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, establecido por Decreto N° 3663/2019, a partir del 18 de octubre de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3315/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La NO-2021-00062079-MUNITAN-SSG#SG; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio al CENTRO TANDILENSE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS – C.U.I.T. 30-65762950-9, por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00), dicho monto será destinado para solventar los gastos del día del jubilado. El mencionado subsidio deberá abonarse al proveedor GARBELLINI, ROBERTO - C.U.I.T. 23-11138934-9.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186° de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3316/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

El IF-2021-00072285-MUNITAN-INT; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese al OBISPADO DE AZUL – C.U.I.T. 30-53862727-1, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00), el que será destinado a financiar la mano de obra de la reparación de la vereda y del atrio de la Parroquia “Nuestra Señora de Begoña”.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3317/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

El DECTO-2021-3019-E-MUNITAN-INT; y

Considerando

Lo informado por Contaduría General en PV-2021-00072207-MUNITAN-CG#SEA;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Deróguese el DECTO-2021-3019-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2º: Otórguese a la ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL NIÑO EN LA CALLE – Pers. Jur. 6.764, un subsidio para el pago mensual del servicio de energía eléctrica hasta la suma de \$4.397,47, equivalente al consumo de 450 kw., durante el periodo Enero a Diciembre del corriente año, totalizando la suma de \$52.769,64 importe tope anual con tarifas vigentes.

Artículo 3º: Autorícese a Contaduría General a registrar las diferencias derivadas de modificaciones en la tarifa eléctrica que impliquen modificaciones en el valor nominal establecido.

Artículo 4º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3318/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17343, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual la presente Ordenanza tiene por finalidad establecer y regular las obligaciones, procedimientos, metodología y sanciones, a la cadena porcina, a los productos por ellos elaborados, y a los consumidores de estos alimentos, y al mismo tiempo promover una interacción entre productores locales y el Estado Municipal. Dicha Ordenanza tendrá las metas detalladas a fs. 32 del presente Expediente.

Deróguese la Ordenanza 7115/1997, en cuanto a lo que sea incompatible con la presente Ordenanza.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 17343, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Dirección de General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas, Juzgados de Faltas N° 1 y 2 y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3319/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17330, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Taxis, de acuerdo a la siguiente escala, el cual tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

Bajada de Bandera \$ 80,00.-

Valor de Ficha (116 mts.) recorridos: \$ 8,00.-

Minuto de espera \$ 8,00.-

Km. Por camino de asfalto \$ 42,00.-

Km. Por camino de tierra \$ 45,00.-

Derogase la Ordenanza 17192 del 2021, la cual preveía la última actualización tarifaria.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 17330, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3320/2021

Tandil, 18/10/2021

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, María Cristina Pérez - Legajo 10.012, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria con régimen de insalubridad.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente

Descentralizado, María Cristina Pérez – Legajo 10.012, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria con régimen de insalubridad, a partir del 1° de octubre de 2021.

Artículo 2°: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Supervisora de Mucamas, categoría 12 – 48 horas semanales, desde el 1° de abril de 2011 hasta el 30 de abril de 2015. A los fines previsionales, la agente cuenta con una antigüedad de veintisiete (27) años de servicios comunes, y seis (6) años de servicios insalubres.

Artículo 3°: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados a partir del 1° de julio de 2021, según lo dispuesto por el artículo 35° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 4°: Abónese a la agente una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, según lo dispuesto por el artículo 46° inciso b) del Convenio Colectivo.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3321/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

el relevamiento de situaciones donde los y las estudiantes secundarios presentaron dificultades para sostener un vínculo pedagógico fluido y en igualdad de condiciones por problemas de accesibilidad tecnológica realizado por la Dirección de Juventud,

Considerando

que la Dirección de Juventud procedió a la reformulación del Programa de Becas Tandil Estudia para el período 2020/2021 en función de la nueva realidad del sistema educativo, a partir de la pandemia por COVID,

Que el listado que compone el presente se confeccionó a partir del relevamiento de situaciones donde los y las estudiantes secundarios **presentaron dificultades para sostener un vínculo pedagógico fluido y en igualdad de condiciones por problemas de accesibilidad tecnológica.**

Que el mismo fue realizado en el marco del Programa Tandil Estudia a través de un formulario solicitud que fuera completado mediante entrevista telefónica por parte del Equipo de la Dirección de Juventud, complementando aquel realizado a fines de 2020 en articulación con las instituciones educativas a través de la Jefatura Distrital de Educación y el Consejo Escolar.

Que en el caso particular de los beneficios que se tratan en el presente, se deberá proceder al pago de un beneficio económico equivalente al valor promedio de dos paquetes de datos (\$1000) y de cuatro paquetes de datos (\$2000) a los grupos familiares con dos o más integrantes, a la vez que se consigna UN pago correspondiente a reparación de dispositivo,

Que **desde el Municipio de Tandil asumimos como una responsabilidad la articulación con los otros niveles del Estado para encontrar las herramientas que nos permitan asistir a garantizar el acceso a la educación como**

derecho fundamental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes,

Que por ello será coordinado con las autoridades educativas el seguimiento de las respectivas trayectorias para procurar que la inversión que realiza el Estado sea utilizada para fines educativos.

Que la Contaduría solicitó para el pago de los beneficios la identificación con Nombre, Apellido y DNI de los y las beneficiarios/as, quienes en su mayoría son menores de edad,

Que para preservar y proteger la privacidad de los y las niños, niñas y adolescentes beneficiarios/as del Programa, el anexo que acompaña el presente detallando los beneficios, sólo cuenta con el dato DNI de beneficiarios y beneficiarias, además de los correspondientes al del/de la adulto responsable que oficia de cobrador/a, en tanto se convertirá en un documento de acceso público al momento de ser publicado en el Boletín Oficial

Que en virtud de cumplir con el requerimiento administrativo establecido por la Contaduría, se encuentra adjunta al presente en tanto archivo de trabajo, nómina con nombre, apellido y DNI de los y las beneficiarios/as,

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **becas estudiantiles** por un total de **\$369.000,00** (trescientos sesenta y nueve mil pesos) correspondientes a **303** (trescientos tres) beneficios, según la nómina consignada en el **Anexo A - Paquetes de Datos y Pago Único - Octubre 2021** del presente decreto.

Artículo 2°: Los pagos consignados en el Artículo 1° deberán ser abonados inicialmente a través del medio de pago consignado a cada registro en la columna correspondiente del **Anexo A - Paquetes de Datos y Pago Único - Octubre 2021**.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3322/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

La necesidad de liberar un pago especial, y

Considerando

La urgencia de la situación que origina el pedido,

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos doce mil (12.000,00), en concepto de ayuda económica a Rodríguez, Yanina Angélica Maricel - DNI: 37.237.029.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)
Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 3323/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

Que el Decreto N° 1137/1996 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajadora municipal de la Secretaria de Gobierno, Bernardo Oscar Loustalot -legajo 7679-, cumplió el 1° de Septiembre de 2021, veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al trabajador municipal de la Secretaria de Gobierno, **Bernardo Oscar Loustalot- legajo 7679-**, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos quince con treinta y siete centavos (\$134.415,37), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 -Secretaría de Gobierno, Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano, Actividad 03 -Administracion y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Direccion General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3324/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

Que los vecinos de la comunidad de De la Canal han solicitado un subsidio destinado a la adquisición de

materiales para la instalación de alambrado perimetral en la capilla "Sagrado Corazón de Jesús" de dicha localidad; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor Agroschang S.R.L. - C.U.I.T. 30-71105394-4, por la suma de Pesos sesenta y tres mil setenta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$ 63.076,58), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a la adquisición de materiales para la instalación de alambrado perimetral para la capilla "Sagrado Corazón de Jesús" de la localidad de De la Canal dependiente del OBISPADO DE AZUL – C.U.I.T. 30-53862727-1.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3325/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

El Concurso de precio 146/2021 "Adquisición de Materiales para el Programa Promev.

Considerando

Que se ha invitado a Once (11) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 30 de Septiembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura habiendo cotizado Dos (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese el Concurso de precio 146/2021 "Adquisición de Materiales para el Programa Promev en la suma total de pesos Un Millón doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis con dieciséis centavos (\$

1.217.436.16.00) de la siguiente manera:

Ítem 1: Sucesión de Ciccimarra José Ricardo. Un Millón doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis con dieciséis centavos (\$ 1.217.436.16.00) menor oferta totalizante.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 3326/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

La solicitud de pago de una bonificación mensual por la realización del relevamiento de precios en comercios, a la trabajadora Stephanie Ferrari –legajo 12025-, efectuada por la Directora de Estadística Local.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora **Stephanie Ferrari –legajo 12025-**, de la Secretaría de Economía y Administración, una bonificación mensual, de Pesos diez Mil (\$ 10.000), por la realización del relevamiento de precios en comercios durante el mes de julio.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2. "Bonificación No Remunerativa No Bonificable", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11. –Jefatura de Gabinete-, Programa 01 – Administración de Jefatura-, Actividad 07 –Estadística- del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3327/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

La solicitud de cese en el cargo de docente suplente que ejercitaba la trabajadora Natalia Yanina Lorenzo –

legajo 12779-, efectuada por la Dirección de Educación.

Considerando

La solicitud de cese en el cargo de docente suplente que ejercitaba la trabajadora Natalia Yanina Lorenzo – legajo 12779-, efectuada por la Dirección de Educación.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dispóngase el cese de la trabajadora **Natalia Yanina Lorenzo -legajo 12664-** en el cargo de docente suplente de la sala de lactantes turno mañana del Jardín Maternal Comunitario “Cocomiel”, por la reincorporación de la titular de aquél, Cecilia Beatriz Ituarte –legajo 12779-, a partir del 18 de Octubre de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3328/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

La solicitud de declaración de interés municipal efectuada por los Sres. Federico Mouilleron y Ariel Islas; y

Considerando

Que el día 31 de Octubre del corriente año se realizará en nuestra ciudad la “12° Edición del Tandil Adventure”, con epicentro en la zona de El Centinela.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la “12° Edición del Tandil Adventure”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 31 de Octubre del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Dirección de Deportes, quien notificará a los organizadores, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 3329/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

El acta acuerdo celebrada entre el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil con fecha 17 de septiembre de 2021, respecto del área de Admisión y Egreso del Hospital "Ramón Santamarina", teniendo en cuenta el funcionamiento del sector, la multiplicidad de tareas y la modalidad de cumplimiento de los regímenes horarios.

Considerando

Que resulta necesario establecer lo acordado a través del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021 una bonificación al personal de Admisión y Egreso del Hospital "Ramón Santamarina" equivalente al quince por ciento (15%) de la categoría 1, en el marco del acta acuerdo celebrada con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil el 17 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3330/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

La solicitud de pase en comisión de la agente Luisa Carolina Fernández – Legajo 10.668, al Juzgado de Faltas Municipal N° 2 dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio, efectuada por el Secretario.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase el pase en comisión de la agente Luisa Carolina Fernández – Legajo 10.668, a la Secretaría Legal y Técnica del Municipio, desde el 4 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Gestión de Programas, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3331/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

La solicitud de designación de la Srta. Andrea Noemí Montoya – Leg. 12745 para desempeñarse como portera suplente en la Institución Municipal de Primera Infancia “Pamperito”, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

La licencia por accidente de la trabajadora Zulma Cristina Guzman - Leg. 9290.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Srta. **Andrea Noemí Montoya - Leg. 12745** en la planta temporaria de la Dirección de Educación –Institución de Primera Infancia “Pamperito”, como personal mensualizado reemplazante, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento servicio, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 7 de octubre de 2021 y hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 1 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Decreto N° 3332/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto ampliaciones presupuestarias en la partida "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas" correspondientes al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según Decretos N° 2864/2021 y 3060/2021.

Considerando

Que ha informado al respecto la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la suma de Pesos cinco millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 5.153.694,01), de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS			
Incremento		Fuente	Importe (\$)
41.0.00.00 Contribuciones Figurativas			
41.1.00.00 Contribuciones de la administración municipal para financiaciones corrientes			
41.1.01.00	De la Administración Central	11	4.383.694,01
41.1.06.00	Donaciones por Testeos Covid-19	12	770.000,00
Total de Contribuciones Figurativas			5.153.694,01
TOTAL INCREMENTOS			5.153.694,01

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la suma de Pesos cinco millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 5.153.694,01), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

Incrementos		Fuente	Importe (\$)
16.00.00 PRESIDENCIA DEL SISP			
16.01.00 ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN			
5.1.3.3	Becas Residentes	110	773.148,04
17.00.00 HOSPITAL RAMÓN SANTAMARINA			
17.01.00 ADMINISTTRACIÓN Y CONDUCCIÓN			
5.1.4.0	Ayuda Social a Personas	110	241.888,00
17.05.00 Emergencia Sanitaria - COVID - 19			
4.3.3.0	Equipo sanitario y de laboratorio	110	1.074.000,00
18.00.00 HOSPITAL DE NIÑOS "DR. DEBILIO BLANCO VILLEGAS"			
3.1.4.0	Teléfonos, Telex, Telefax	110	46.453,38
19.00.00 SALUD MENTAL COMUNITARIA			
3.1.3.0	Gas	110	38.773,32
3.1.9.0	Otros	110	7.624,08
5.1.4.0	Ayuda Social a Personas	110	548.907,66
20.00.00 HOSPITAL "ENRIQUE RODRÍGUEZ LARRETA" - VELA			
3.1.2.0	Agua	110	21.613,33
3.1.3.0	Gas	110	210.842,11
3.1.9.0	Otros	110	8.854,88
5.1.4.0	Ayuda Social a Personas	110	7.400,00
21.00.00 SALUD COMUNITARIA			

21.02.00 CENTROS DE SALUD			
3.1.9.0	Otros	110	404.303,81
21.04.00 ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN			
3.1.3.0	Gas	110	719.377,91
3.1.4.0	Teléfonos, Telex, Telefax	110	232.272,42
3.1.9.0	Otros	110	48.235,07
Total incremento de libre disponibilidad			4.383.694,01
17.00.00 HOSPITAL RAMÓN SANTAMARINA			
17.01.00 ADMINISTTRACIÓN Y CONDUCCIÓN			
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	131	770.000,00
Total incremento Rubro: 41.1.06.00 - Donaciones por testeos Covid-19			770.000,00
TOTAL INCREMENTOS			5.153.694,01

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del presente, serán financiados con el incremento de recursos que se dispone en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3333/2021

Tandil, 19/10/2021

Visto

La Disposición efectuada por la Dirección de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

Considerando

La necesidad de coordinar el funcionamiento de las Escuelas, Instituciones Infantiles, Sala Abierta de Lectura y Programas Educativos Municipales dependientes de la Dirección de Educación - Subsecretaría de Cultura y Educación, con el objetivo de planificar el Ciclo Lectivo 2022.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Considérese como CICLO LECTIVO 2022 para las Escuelas Municipales el período comprendido entre el 7 de marzo y el 25 de noviembre del año 2022; a excepción de la Escuela Municipal de Idiomas que comenzará el 14 de marzo del año 2022.

Artículo 2º- Considérese como CICLO LECTIVO 2022 para las Instituciones Infantiles Municipales el período comprendido entre el 7 de febrero y el 30 de diciembre del año 2022.

Artículo 3º- Considérese como CICLO LECTIVO 2022 para los Programas Educativos Municipales, el período comprendido entre el 07 de febrero y el 9 de diciembre del año 2022.

Artículo 4º- Dispóngase el cese de actividades para las Escuelas Municipales durante el período comprendido entre el 3 de enero y el 31 de enero del año 2022.

Artículos 5º- Dispóngase el cese de actividades para las Instituciones Infantiles Municipales "Adolfo Pérez Esquivel", "Cocomiel", "Caimater", "María Teresa Díaz" y "Rincón de los Niños", "Pamperito" y "Nélida Baigorria" durante el período comprendido entre el 03 de enero y el 30 de enero del año 2022.

Artículos 6º- Dispóngase el cese de actividades para la Sala Abierta de Lectura durante el período comprendido entre el 03 de enero y el 23 de enero del año 2022.

Artículo 7º- Durante el período de cese de actividades de las Escuelas Municipales, las Instituciones Infantiles Municipales, la Sala Abierta de Lectura y Programas Educativos Municipales, el personal deberá hacer uso de su licencia por vacaciones que en cada caso correspondiera, quedando posteriormente en disponibilidad para cuando la Dirección de Educación lo requiera.

Artículo 8º- Aquellos agentes que cumplan funciones en las Escuelas, Instituciones Infantiles, Sala Abierta de Lectura y Programas Educativos Municipales y que posean más de 28 días de vacaciones, podrán hacer uso de adelanto de vacaciones durante el año.

Artículo 9º- La fecha de inscripción de alumnos de las Escuelas Municipales correspondiente al ciclo lectivo 2022 será a partir del 14 de febrero del año 2022.

Artículo 10º- Considérese como RECESO ESCOLAR de INVIERNO, para Escuelas y Programas Educativos Municipales, el período establecido por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, quedando el personal durante ese lapso en disponibilidad para cuando la Dirección de Educación Municipal lo requiera.

Artículo 11º- Considérese como RECESO ESCOLAR de INVIERNO, para las Instituciones Infantiles Municipales la primera semana del período establecido por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, quedando el personal durante ese lapso en disponibilidad para cuando la Dirección de Educación Municipal lo requiera.

Artículo 12º- Durante el RECESO ESCOLAR de INVIERNO las Escuelas Municipales permanecerán abiertas en el Turno Mañana; en tanto, el personal directivo y auxiliar deberá presentarse en sus lugares de trabajo, pudiendo realizar turnos rotativos a efectos de no interrumpir el servicio y de acuerdo a las necesidades de cada Institución, para lo cual deberán comunicar a la Dirección de Educación Municipal sobre el cronograma previsto.

Artículo 13°- Durante el RECESO ESCOLAR de INVIERNO la Sala Abierta de Lectura permanecerán abierta; en tanto el personal realizará turnos rotativos a efectos de no interrumpir el servicio y de acuerdo a las necesidades de la Institución, para lo cual deberán comunicar a la Dirección de Educación Municipal sobre el cronograma previsto.

Artículo 14°- Dispóngase la suspensión de actividades el día 11 de setiembre del año 2022 para las Escuelas, Programas Educativos e Instituciones Infantiles pertenecientes a la Dirección de Educación Municipal por ser el Día del Maestro.

Artículo 15°- Dispóngase la suspensión de actividades el día 13 de septiembre del año 2022 para el personal municipal de la Sala de Lectura por ser el Día del Bibliotecario.

Artículo 16°- Dispóngase la realización de actividades artísticas sin suspensión de clases, en el marco de la Semana de las Artes para las Escuelas Municipales de Teatro, Música, Artes Visuales N°1, Danzas, Artes y Oficios y Arte de Vela.

Artículo 17°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 18°- Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, la Dirección de Educación quién notificará a través de los establecimientos educacionales al personal directivo, auxiliar y docente; la Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3334/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 148-03-21 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA RECAMBIO DE CARTELERIA DE NOMENCLATURA".

Considerando

Que se ha invitado a cinco (5) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 5.

Que el 5 de octubre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 8, habiendo cotizado dos proveedores.

Que las ofertas presentadas han sido evaluadas por la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos en Orden 13.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 148-03-21 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA RECAMBIO DE CARTELERIA DE NOMENCLATURA" en la suma total de Pesos seiscientos seis mil (\$606.000,00), de la siguiente manera, a saber:

- Item 1: Navimetal SA por un monto de pesos quinientos noventa y cuatro mil (\$594.000,00).
- Item 2: Ruppel Horacio Alberto por un monto de pesos doce mil (\$12.000).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 22.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi(Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3335/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 149-03-21 "Adquisición de Polvo de Piedra 0.6 para Planta de Hormigón".

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar N° 4626 a Orden 4.

Que el 5 de octubre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 6, habiendo cotizado un solo proveedor de los invitados.

Que la Dirección de Compras y Suministros a Orden 9 sugiere adjudicar la propuesta del único oferente, Verellen Construcciones Tandil S.R.L., que cumple con las condiciones de calidad del producto que solicita el Area, por un monto de Pesos Ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 862.400,00) porque resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: - Adjudicase el Concurso de Precios N° 149-03-21 "Adquisición de Polvo de Piedra 0.6 para Planta de Hormigón" a favor de la firma Verellen Construcciones Tandil S.R.L., por la suma total de Pesos Ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 862.400,00).

Artículo 2º: - La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 16.

Artículo 3º: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi(Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3336/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 144-03-21 "Adquisición de Reductores de Velocidad".

Considerando

Que se ha invitado a dieciséis (16) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 5.

Que el 23 de septiembre 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 6, habiendo cotizado dos (2) proveedores.

Que la oferta presentada por la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA SRL de Pesos novecientos veinticuatro mil (\$924.000,00) resulta conveniente a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos, la Contadora General y la Subsecretaria de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N°144-03-21 "Adquisición de Reductores de Velocidad", a favor de la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA SRL por el total de Pesos novecientos veinticuatro mil (\$924.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 26.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3337/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

El reclamo presentado mediante carta documento por Provincia Seguros S.A., reclamando el pago de \$10.000 (Pesos diez mil), en concepto de franquicia mínima convenida.

Considerando

Que Provincia Seguros S.A. es la empresa aseguradora que el Municipio contrato en el corriente año, para la cobertura de sus vehículos y maquinarias.

Que el 26/08/2021 ocurrió un siniestro entre una motoniveladora perteneciente a la Dirección de Vialidad Municipal y el vehículo de la Sra. Maria de los Ángeles Arias.

Que de acuerdo a la intervención de la Dirección de Patrimonio y las áreas de la Secretaría de Economía y Administración, corresponde abonar a la aseguradora PROVINCIA SEGUROS S.A. – C.U.I.T. 30-52750816-5, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00), en concepto de franquicia a cargo de esta Municipalidad de la póliza de seguro N°139659.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la aseguradora PROVINCIA SEGUROS S.A. – C.U.I.T. 30-52750816-5, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00), en concepto de franquicia a cargo de esta Municipalidad de la póliza de seguro N°139659, con relación al siniestro que sufriera la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIAS el pasado 26/08/2021, con una motoniveladora perteneciente a la Dirección de Vialidad.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida designada por la Subsecretaria de Economía y Administración en Orden 7.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi(Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3338/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 150-03-21 “Adquisición de Estabilizado para Vialidad”.

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 5 de octubre 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 10, habiendo cotizado dos (2) proveedores.

Que la oferta presentada por la firma MINERA TANDIL S.A. de Pesos dos millones ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.123.852,50) resulta conveniente a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Subsecretaria de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 150-03-21 “Adquisición de Estabilizado para Vialidad”, a favor de la firma MINERA TANDIL S.A. en la suma total de Pesos dos millones ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.123.852,50).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 19.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi**(Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3339/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

la Ordenanza N°: 17333, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "Ferrero Construcciones S.R.L.", en la Licitación Privada 43-02-21- "Remodelación Integral Alumbrado Público Plaza Principal M.I. Vela SP 4016" por un importe total de Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 70/100 (\$3.851.986,70), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Considerando

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por DecretoLey 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 17333, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3340/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

la Ordenanza N°: 17340, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre de 2021, mediante la cual se autoriza la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$43.231.400,00).

Considerando

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por DecretoLey 6769/58 y sus

modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 17340, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3341/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17347, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **INDEPENDENCIA al 2400 (V.I. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008618-00-21 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 17347, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3342/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17351, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **DR. RAUL CEFERINO ROQUE CRUZ al 800 (V.I.) y DR. RAUL CEFERINO ROQUE CRUZ AL 900 (V.I.-C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008520-00-20 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 17351, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3343/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La IF-2021-00073109-MUNITAN-INT; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la ASOCIACION CIVIL GRADUADOS UNIVERSITARIOS DE TANDIL POR LA PROMOCION SOCIAL, C.U.I.T 30-17237037-4, un subsidio por la suma de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 62.638,85), destinado a solventar los gastos de la construcción de bancos de hormigón para la plaza del barrio, abonándose directamente a los proveedores conforme seguidamente se detalla:

-VERELLEN CONSTRUCCIONES S.R.L - C.U.I.T 30-71037806-8, por la suma de (\$54.175,56). Prov(1973).

-EMPAQUES TANDIL S.R.L. - C.U.I.T.30-70857453-4., por la suma de (\$8.463,29). Prov. (1138).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el

informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3344/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La NO-2021-00073041-MUNITAN-SSG#SG.; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE TANDIL - Per. Jur. N° 7387/50, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de (\$ 70.000,00), el que se destinará a realizar una obra de iluminación en la cancha de la institución.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: Insistencia el gasto en concordancia con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3345/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

la Ordenanza N°: 17357, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre de 2021, mediante la cual se acepta la donación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Idiomas de dos televisores marca Noblex 43" (pulgadas) Smart, modelo DM43X7100 con destino al mobiliario de la Escuela Municipal de Idiomas.

Considerando

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 17357, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Educación y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3346/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17346, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **MARITORENA al 1000 (V.I. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008600-00-21 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 17346, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 3347/2021

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 36.534.360,00), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 36.534.360,00), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2°) del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1°) de este decreto se dispone.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3348/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales, presentada por la Sra. Stella Maris PIÑEYRO- DNI 6.132.932, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en calle Richieri N° 285.

Considerando

El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal en vigencia.

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

El estudio socioeconómico ambiental realizado al solicitante, con el objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, problemas de salud, ingresos y egresos del grupo familiar conviviente.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AgIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese al Sra. Stella Maris PIÑEYRO - DNI 6.132.932, en un cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial Urbana, Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en Richieri N° 285, cuentas Tasa Retributiva de Servicios N° 11404/000 y Tasa de Servicios Sanitarios N° 5266/000, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente y Ordenanza N° 9584.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar las cuotas devengadas y no abonadas, correspondientes a las partidas y tasas eximidas, por el período y porcentaje mencionados en el artículo 1º.

Artículo 3º: En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3349/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, y el Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.563.250,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3350/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119°) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

Considerando

lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 98/100 (\$ 82.100.175,98), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 98/100 (\$ 82.100.175,98), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2°) del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1°) de este decreto se dispone.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3351/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La solicitud presentada por BOGADO ANGELICA LILIANA – D.N.I. 25.263.679.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$26.258,53 a favor del proveedor:

- DEL GIOVANNINO MARCELO H – C.U.I.T. 20-17468688-3, en la suma de \$26.258,53

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BOGADO ANGELICA LILIANA – D.N.I. 25.263.679 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lughí**(Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3352/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La solicitud presentada por BALLARRE PATRICIA ALEJANDRA – D.N.I. 21.834.121.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.448,24 a favor del proveedor:

- FIPH S.A. – C.U.I.T. 30-71143289-9, en la suma de \$25.448,24

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BALLARRE PATRICIA ALEJANDRA – D.N.I. 21.834.121 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3353/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por la Sra. Directora de Ceremonial y Protocolo, Lic. Mariana Giachetti; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - Otorgase a la Sra. Directora de Ceremonial y Protocolo, Lic. **Mariana Giachetti -legajo 12031-** veintiún (21) días de licencia anual ordinaria, a partir del 02 y hasta el día 22 de Noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º - Designase interinamente a cargo de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, por el mismo lapso de tiempo, al Sr. Subsecretario de Coordinación **Dr. Juan Martín Pissani -legajo 9635-**.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Ceremonial y Protocolo, Subsecretaría de Coordinación, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3354/2021

Tandil, 20/10/2021

Visto

Que por la presente se tramita una Asistencia Social al agente municipal Sr. Claudio Valentín Colotti - Legajo 9171.

Considerando

Los informes producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Sr. Claudio Valentín Colotti - Legajo 9171, por la suma de Pesos treinta mil quinientos sesenta y ocho (\$ 30.568,00), en concepto de Asistencia Social al personal.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 3793/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declarar Personalidad Destacada de la Cultura tandilense a la bailarina e interprete Dolores Ardúa.

ARTÍCULO 2°: Otórguese un presente de estilo que realiza este Cuerpo Deliberativo afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del H.C.D.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3793

REF: Asunto N° 91/2020

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3794/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés cultural el "Encuentro Federal de Mujeres Teatristas: Mujeres Hacen Teatro" a realizarse del 22 al 28 de febrero del 2022 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3794

REF: Asunto N° 431/2021

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3795/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés educativo y cultural el documental "Vera, no más el silencio" realizado por la periodista tandilense Manuela Irianni.-

ARTÍCULO 2º: Otórguese el presente de estilo afectando la partida correspondiente al Presupuesto de Gastos y Recursos en vigencia del HCD.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3795

REF: Asunto N° 204/2021

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)